

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria para la Creación de un Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de 2016

p. 5194

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017

p. 5195

Ayuntamiento de Belmez

Resolución de Alcaldía nº118 del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se delega en doña María Eugenia Ruiz Gómez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 5195

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 5195

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público la solicitud Licencia Calificación Ambiental y Evaluación Impacto en Salud Explotación Vacuno de Leche "La Raya", polígono 16, parcela 339 en este término municipal

p. 5196

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Modificación de Plantilla de esta Corporación

p. 5197

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la aprobación inicial del Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución en el Área

Sistemática Industrial (AS-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, Avenida de la Infancia esquina calle Los Manzanos

p. 5197

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal de Tasa por Utilización de Instalaciones y Equipamientos Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación de Tiempo Libre

p. 5197

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos de esta Corporación y de sus Organismos Autónomos para 2017

p. 5197

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación Tarifas de las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2017

p. 5201

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se hace público Concurso abierto de ideas con intervención de Jurado para la Selección del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras del Mercado de Abastos y Ordenación de su entorno en este municipio

p. 5202

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

p. 5202

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento La Rambla por el que se hace público la aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 5204

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se hace público aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Fotocopiadora

p. 5208

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2017

p. 5209

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017

p. 5209

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se hace público la aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 5209

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros por el que se somete a información pública las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro

p. 5210

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Convenio de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cultural Cine Cercano del ciclo denominado "Miradas de Cine sobre la Ciudad"

p. 5210

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se hace público la aprobación definitiva de las Normas Generales y Precios Públicos del IMDECO para el ejercicio 2017

p. 5210

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.178/2016

Habiendo sido aprobada por Decreto del Presidente de fecha de 16 de diciembre de 2016 la Resolución de la Convocatoria para la Creación de un Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de 2016, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que

sigue:

DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. AÑO 2016

Tras la propuesta provisional de la Comisión de Valoración de fecha de 1 de diciembre de 2016 y transcurrido el plazo legalmente establecido para las alegaciones, se dispone la aprobación de la Propuesta Definitiva de la Convocatoria creación del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) 2016, que queda de la siguiente manera:

| Nº | EXPED. | ENTIDAD | SOLICITUDES ADMITIDAS NOMBRE DE ACTIVIDAD | SOLICITUD |
|----|--------|-----------------------|---|-----------|
| 1 | 22441 | Contigo Compartimos | Educación para el desarrollo en centros educativos | ADMITIDA |
| 2 | 22443 | Contigo Compartimos | Talleres interculturales dirigidos a la población general | ADMITIDA |
| 3 | 22446 | Madre Coraje | Propuesta formativa para profesorado " Espacio EpD" | ADMITIDA |
| 4 | 22451 | Madre Coraje | Exposición Warmi | ADMITIDA |
| 5 | 22452 | Madre Coraje | Exposición mundo andino | ADMITIDA |
| 6 | 22453 | Madre Coraje | Killa que te cuentas | ADMITIDA |
| 7 | 22454 | Madre Coraje | Educando desde la raíz | ADMITIDA |
| 8 | 22455 | Madre Coraje | Juego de mesa "Desafío global" | ADMITIDA |
| 9 | 22457 | Madre Coraje | Exposición caras de África | ADMITIDA |
| 10 | 22458 | Madre Coraje | Juego rompecabezas "África al cubo" | ADMITIDA |
| 11 | 22459 | MZC | Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos | ADMITIDA |
| 12 | 22460 | MZC | Planificación estratégica con enfoque de género | ADMITIDA |
| 13 | 22461 | MZC | ¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales y redes sociales digitales | ADMITIDA |
| 14 | 22462 | MZC | Con voz propia: género e interculturalidad. AMPAS | ADMITIDA |
| 15 | 22463 | MZC | Con voz propia: género e interculturalidad. Profesorado | ADMITIDA |
| 16 | 22464 | MZC | Con voz propia: género e interculturalidad. ALUMNADO | ADMITIDA |
| 17 | 22465 | MZC | Actúa por la equidad global | ADMITIDA |
| 18 | 22467 | MZC | Exposición por un turismo sostenible y libre de trata | ADMITIDA |
| 19 | 22468 | MZC | Unidad didáctica Stop a la trata de personas | ADMITIDA |
| 20 | 22469 | MZC | Juego stop a la trata de personas | ADMITIDA |
| 21 | 22470 | MZC | Unidad didáctica Pazboratorio | ADMITIDA |
| 22 | 22471 | MZC | Exposición la paz invisible | ADMITIDA |
| 23 | 22472 | MZC | Juego la paz invisible | ADMITIDA |
| 24 | 22473 | MZC | Vivir sin violencia de género: una apuesta por el desarrollo, la paz y la igualdad | ADMITIDA |
| 25 | 22474 | BUSF | Sesión artística:" mareas revueltas" | ADMITIDA |
| 26 | 22475 | BUSF | Día internacional para la reducción de los desastres-13 octubre | ADMITIDA |
| 27 | 22476 | BUSF | Una colaboración eficiente: BUSF y la red iberoamericana | ADMITIDA |
| 28 | 22477 | BUSF | Exposición fotográfica guiada con otra mirada | ADMITIDA |
| 29 | 22479 | BUSF | Mesa redonda: crear para crear | ADMITIDA |
| 30 | 22480 | BUSF | Bush Córdoba y la cooperación al desarrollo | ADMITIDA |
| 31 | 22490 | Contigo Compartimos | Exposición de artesanía comercio justo COPRODELI | ADMITIDA |
| 32 | 22662 | Asociación paz y bien | Aulas solidarias | ADMITIDA |
| 33 | 22680 | Fundación KIRIRA | Exposición de fotos | ADMITIDA |
| 34 | 22681 | Videssur | Amigo de todo | ADMITIDA |
| 35 | 22682 | Videssur | Cadena de favores | ADMITIDA |
| 36 | 22684 | Fundación KIRIRA | Charla con videos incluidos | ADMITIDA |
| 37 | 22689 | Fundación KIRIRA | Libro fotografías de alumnado | ADMITIDA |
| 38 | 22702 | FECONS | Exposición grandeza africana | ADMITIDA |
| 39 | 22747 | Fundación APY | Parando rumores | ADMITIDA |
| 40 | 22749 | Fundación APY | ¡Discriminación laboral, que barbarie! | ADMITIDA |
| 41 | 22750 | Fundación APY | "Sé quien quieras ser" | ADMITIDA |
| 42 | 22756 | Fundación APY | "Sin etiquetas" | ADMITIDA |
| 43 | 22759 | Fundación APY | "Un hombre de verdad" | ADMITIDA |
| 44 | 22765 | Fundación APY | "El poder esta en ti" | ADMITIDA |
| 45 | 22791 | Fundación Magtel | Jornada sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética | ADMITIDA |

| | | | | |
|----|-------|----------------------------|---|----------|
| 46 | 22793 | Ideas | Métele un gol a la explotación infantil | ADMITIDA |
| 47 | 22794 | Ideas | Exposición sobre Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible | ADMITIDA |
| 48 | 26399 | Fundación Social Universal | Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo | ADMITIDA |
| 49 | 26752 | Fundación Social Universal | Exposición luces y voces del mundo andino | ADMITIDA |
| 50 | 26753 | Fundación Social Universal | Jugamos por nuestros derechos | ADMITIDA |
| 51 | 26750 | Fundación Social Universal | Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia. El consumo responsable | ADMITIDA |

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

| | | | |
|-------|---------------------|---|---|
| 22442 | VISUP | Vestidos solidarios | Propuesta técnicamente deficiente |
| 22489 | Contigo Compartimos | Charlas, mesas redondas, sensibilización | Propuesta técnicamente deficiente |
| 22766 | Fundación APY | "Integrando la educación para el desarrollo en la educación formal" | No subsana/ Propuesta técnicamente deficiente |
| 22769 | Fundación APY | Manual transformando el currículum educativo: cómo y porqué hacerlo desde la ED | No subsana/ Propuesta técnicamente deficiente |
| 22772 | Fundación APY | Manual la escuela como promotora de ciudadanía global | No subsana/ Propuesta técnicamente deficiente |

Lo que se publica para su general conocimiento.
Córdoba, 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, 20 euros".
En Almodóvar del Río, 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.152/2016

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016, aprobando el expediente sobre las siguientes Ordenanzas Fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado 3 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

-Ordenanza Fiscal número 17 Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Se añade apartado tercero al artículo segundo de la referida Ordenanza Fiscal número 17 en los siguientes términos:

"3. Por cada cajero automático de entidades financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban efectuarse desde la misma, 400 euros al año. Las entidades financieras deberán presentar anualmente mediante solicitud al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la relación de cajeros automáticos en los que concurran las circunstancias anteriores con expresión de la vía pública en que se encuentren ubicados".

-Ordenanza Fiscal número 25 Tasa por servicios urbanísticos en el Anexo I de la misma:

Se añade la siguiente cuota tributaria:

"Por la tramitación de la autorización provisional para el acceso a los servicios mínimos, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta, ap. 7 de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelos no urbanizables: 1,3% sobre el presupuesto de ejecución de materiales.

-Ordenanza Fiscal número 6 Tasa por expedición de documentos administrativos:

Se añade en el artículo 4 el apartado 20, "tramitación de autorización para la venta ambulante de conformidad con el artículo 3

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 6.127/2016

Por Resolución de Alcaldía número 118, de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha acordado lo siguiente:

"Visto que durante el período del 21 de diciembre hasta el 1 de enero de 2017, esta Alcaldía-Presidencia disfrutará de vacaciones, ausentándose algunos de esos días de la localidad.

Vistos el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

He Resuelto:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Eugenia Ruiz Gómez, durante los días 21 al 25 de diciembre de 2016, las funciones de la Alcaldía con excepción de la convocatoria y presidencia de Pleno extraordinario, en los términos del artículo 23.3 LBRL.

Segundo. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Luis Vargas Barrera, durante los días 26 de diciembre de 2016 al 1 de enero de 2017, las funciones de la Alcaldía con excepción de la convocatoria y presidencia de Pleno extraordinario, en los términos del artículo 23.3 LBRL.

Tercero. Dar traslado a los interesados, con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

Cuarto. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Belmez, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 6.148/2016

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayunta-

miento de Benamejé (Córdoba):

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016 que a continuación se transcribe, sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto legal citado se procede a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la nueva redacción de la norma afectada:

Primero: Modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del mismo. Se acuerda, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica consistente en el establecimiento de un coeficiente diferenciado de incremento de las cuotas para los vehículos turismo de 12 hasta 15,99 caballos, coeficiente diferenciado que se fija en el 1,85, aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de la totalidad de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, nueva ordenanza fiscal que queda redactada como sigue:

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas, con redondeo a la segunda cifra decimal, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,97, excepto para los vehículos de clase turismo y potencia de 12 hasta 15,99 caballos fiscales, para los que el coeficiente de incremento de las cuotas se fija en el 1,85.

Artículo 2.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, declaración-liquidación según el modelo determinado por la Administración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo o en el supuesto de carecer del mismo, Documento Nacional de Identidad.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, debiendo ser verificada por la oficina gestora que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto con carácter previo a la matriculación.

Artículo 3.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del segundo semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sis-

tema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

1. Exenciones: Se aplicarán las exenciones previstas en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa aportación, en su caso, de la documentación acreditativa y fehaciente de las circunstancias alegadas.

2. Bonificaciones: Las cuotas de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de su fabricación, tendrán una bonificación en la cuota del 100 por 100. Si la antigüedad no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 5.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

-Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 1998 y cuantas modificaciones se hayan introducido en la misma.

-Disposición Final Única

La presente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya nueva redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Benamejé, 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 6.124/2016

Por Explotación Ganadera La Raya, S.C.P., se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Ovino de Vacuno de Leche “La Raya”, con emplazamiento en Polígono número 16, Parcela número 339, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.163/2016

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2016, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en caso de que no se presenten se considerará definitivamente aprobada.

Fuente Obejuna, a 20 de diciembre de 2016 Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.121/2016

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial (AS-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, Avenida de la Infancia esquina calle Los Manzanos, promovido por Hispania de Carburantes SL, con una superficie de 978 m².

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1, 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en Pasaje Cristo del Amor 1, 1º, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, a 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 6.132/2016

Don Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 29 de septiembre de 2016 en periodo de exposición al público, queda definitivamente modificada dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DE OCUPACION DE TIEMPO LIBRE

...

Artículo 7. Bases y tarifas

La relación de tarifas es la siguiente:

a) Por inscripción a talleres Municipales:

- De bajo coste de materiales.

De menos de 12 horas de duración al mes 3,00 €.

...

c) Cursos de escuela de música y danza ...

d) Visitas Guiadas a museos:

MUSEO DE INTERPRETACIÓN MEMORIAS DEL VINO:

Visitas guiadas de grupos con degustación: 3,00 €.

Visitas guiadas de grupos sin degustación: 1,00 €.

MUSEO DE ULIA:

Visita teatralizada en grupos: 3,00 €.

Visita teatralizada en grupos con degustación: 5,00 €.

Los miércoles serán gratuitas las visitas de ambos museos. (sin guía, teatralización ni degustación).

Montemayor, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.146/2016

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016 relativo a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas Municipales y las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos de Palma del Río para el ejercicio 2017 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 3 de noviembre de 2016 y en el Diario Córdoba, de fecha 2 de noviembre de 2016, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nueva redacción del punto 5 del artículo 9:

Artículo 9. Bonificaciones y reducciones

“5. De conformidad con el artículo 88.2 letra e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

-Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica durante los tres años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo siempre que al menos el 50% de los puestos creados sea con contrato de jornada completa y/o indefinido.

-Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica durante los tres años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo siempre que al menos el 50% de los puestos creados sea con contrato de jornada completa y/o indefinido.

-Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica durante los tres años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo siempre que al menos el 50% de los puestos creados sea con contrato de jornada completa y/o indefinido.

La bonificación, que será rogada y deberá pedirse anualmente, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 del artículo 88 y las restantes bonificaciones del apartado 2 del mismo artículo. Los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma. Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos. A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una nueva actividad económica cuando ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad o tipología análoga en el municipio de Palma del Río, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas”.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Nueva redacción del artículo 9:

“ Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,642%.
2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,898%.
3. Bienes Inmuebles de características especiales 1,300%.

La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Se exigirá un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto en el caso de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del TR 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Nueva redacción del artículo 8.1, número 1.1.; apartado 1.1

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones

...

1.1 Creación de empleo estable:

- de 3 a 5 puestos: 3 puntos.
- de 6 a 10 puestos: 6 puntos.
- + de 10 puestos: 8 puntos.

Se entiende por empleo estable a estos efectos contratos a

tiempo indefinido.

...

Nueva redacción del artículo 8.5

5. Todas estas bonificaciones deberán solicitarse antes de la finalización de la construcción.

Nueva redacción de las notas aclaratorias:

NOTAS ACLARATORIAS

“1. El valor del módulo colegial para el año 2016 se fija en 356,84 euros/m² (Acuerdo J.G. 16 de diciembre 2015).

2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4. El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado”.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Nueva redacción del punto 4 del artículo 6:

“4. Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar gozarán de una bonificación del 20 por 100 en la cuota del Impuesto. Esta bonificación se aplicará siempre y cuando el titular del vehículo no tenga otro a su nombre y el vehículo haya pasado la inspección técnica con resultado favorable.

Esta bonificación tiene carácter rogado y los interesados deberán acreditar que reúnen los requisitos así como toda la documentación que le sea requerida por el órgano de gestión.

08. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Nueva redacción del artículo 6:

“ Artículo 6. Bonificaciones

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua:

- a) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I:
 - Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.

-Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) 50% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I y II: sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

e) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

-sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

f) 20% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos.

Notas comunes a todas las bonificaciones:

-Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

-Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.

-Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

-Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

-Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

-Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

-Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años".

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA

Nueva redacción del artículo 7, letra G, tarifas 2 y 3:

" Artículo 7. Cuota tributaria

...

Tarifa 2:

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

En el caso de los Quioscos Paseo Alfonso XIII números 3 y 4 el importe de la tasa vendrá determinado por el Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de Actividades de Quioscos del Paseo Alfonso XIII.

Tarifa 3:

Quiosco nº 9 Paseo Alfonso XIII: 459,10 euros.

Artículo 10. Liquidación e ingreso. Se añade el párrafo 4º

...

En el caso de las placas de cochera y tasas por corte de calles se exigen en régimen de autoliquidación.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Nueva redacción del artículo 6, letra e):

" Artículo 6. Bonificaciones

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa de alcantarillado:

...

e) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

-sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM."

...

14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Nueva redacción del artículo 6, epígrafes 1 y 2:

" Artículo 6. Tarifa

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1: Concesiones

CONCESIONES A PERPETUIDAD

Por un nicho de adultos, Filas 2 y 3: 681,20 euros.

Por un nicho de adultos, Filas 1 y 4: 618,48 euros.

Por un nicho de adultos, Fila 5: 553,65 euros.

Por un nicho de párvulos o restos: 406,46 euros.

Por un panteón, serie F: 1.233,53 euros.

Por un panteón, serie N: 4.172,50 euros.

CONCESIONES POR SEIS AÑOS

-Concesión nicho de adultos por seis años: 140,00 euros.

-Sucesivas concesiones nicho de adultos por seis años: 70,90 euros.

-Concesión de columbarios por seis años: 96,70 euros.

-Sucesivas concesiones columbarios por seis años: 48,35 euros/concesión.

-Por un panteón, serie F y su renovación: 211,80 euros.

El metro cuadrado de terrenos para panteones se pagará a razón de 1.102'75 euros.

Epígrafe 2: Inhumación y Exhumación.

1. La inhumación de cadáveres en los nichos en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 70,90 euros. La Inhumación de cadáveres en los panteones en concesión a perpetuidad satisfarán en concepto de derechos de entrada, 210,10 euros.

2. Exhumación de restos para traslados dentro del propio Cementerio: Por apertura de cada nicho 35,50 euros, por la apertura de cada panteón 105,80 euros.

3. Exhumación de restos para traslados a otro Cementerio: Exhumación de nicho 70,15 euros, exhumación de panteón 105'90 euros.

15. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Nueva redacción del artículo 8:

“ Artículo 8. Normas de gestión

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud.

Las tasas se exigen en régimen de autoliquidación”.

16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE EN LA VÍA PUBLICA, O POR OTRAS CAUSAS

Nueva redacción del artículo 10:

“ Artículo 10. Liquidación e ingreso

El pago de la tasa se efectuará a la Policía Local, previamente a la recuperación del vehículo y contra recibo extendido por aquella, expresivo del día en que el vehículo fue retirado, días que ha permanecido en el depósito y fecha de su recogida así como liquidación. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación”.

20. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, INSCRIPCIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE ANIMALES

Nueva redacción del artículo 7:

“Artículo 7º. Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud.

Nueva redacción del artículo 8, números 1 y 2:

Artículo 8º. 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobada por el Il. Ayuntamiento.

2. Las tasas se exigen en régimen de autoliquidación”.

ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Nueva redacción del artículo 5 letra B:

Quinto. Importe precios públicos

....

B) SALAS

| Salas | Coste/hora | Coste/día |
|---------------------|------------|-----------|
| Salón de Actos | 22,39 € | 167,89 € |
| Coworking * | 4,87 € | 36,49 € |
| Sala de Reuniones 1 | 4,95 € | 37,15 € |
| Sala de Reuniones 2 | 4,86 € | 36,43 € |
| Sala de Informática | 6,07 € | 45,55 € |
| Sala de Formación | 6,78 € | 50,87 € |

* La sala de coworking tiene cuatro puestos, siendo el coste/día/puesto 9,12 €.

Se entiende por día una duración de 7,5 horas, adaptada en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 15:30 horas (de lunes a viernes).

A estos precios les será de aplicación el tipo de IVA vigente.

Nueva redacción del artículo 6:

Sexto. Reducciones

Con la finalidad de fomentar la consolidación de las iniciativas y proyectos empresariales desarrollados por los usuarios del CIT, se establecen las siguientes reducciones a aplicar sobre el precio

público a usuarios de servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo

| Salas | Coste/hora | Coste/día |
|---------------------|------------|-------------------------|
| Salón de Actos | 2 | |
| Coworking * | | |
| Sala de Reuniones 1 | | 100% del precio público |
| Sala de Reuniones 2 | 8 | |
| Sala de Informática | | |
| Sala de Formación | | |

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Nueva redacción del artículo 5 letra c):

“ Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

“c) 20% de bonificación de la tarifa de vivienda, a aquellos sujetos pasivos que:

-sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

-sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas y que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores a 1,5 veces el IPREM”.

27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO

Nueva redacción del artículo 5:

“ Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuantía del precio público en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

-Tarifa 1: 10 euros al año.

Esta tarifa es válida para un año, a contar desde el día uno del mes de alta, aunque dicho mes esté ya iniciado, siendo necesaria la renovación anual en los diez primeros días del mes en el que concluya el año anterior.

-Tarifa 2: 2 euros por día.

Esta tarifa será válida tan solo el día de préstamo, coincidiendo el horario de entrega y/o devolución de la bicicleta con el horario de la oficina/punto de préstamo”.

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS. NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 9:

Artículo 9º.

“El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada.

Para ingresos de pequeña cuantía la administración municipal determinará la manera de efectuar el ingreso.

Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Ex-

pediente.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente”.

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Nueva redacción del artículo 5. V:

Artículo 5. Cuota tributaria

...

V. PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

| Baño Libre | Laborable | | Sáb./Domingos/festivos | |
|------------------------------------|--------------|---------|------------------------|--------|
| | Sin CD | Con CD | Sin CD | Con CD |
| Adultos | 3,10 € | | 3,40 € | |
| Pensionistas/niños/as | 2,40 € | | 2,60 € | |
| Niños menores 3 años | Gratis | | Gratis | |
| Natación Libre (1 Hora) | Hora | | 10 Horas | |
| | Abono Un Mes | | Temporada | |
| Adultos | 3,20 € | | 108,20 € | |
| Infantil | 2,40 € | | 78,20 € | |
| Pensionista | 2,40 € | | 76,60 € | |
| Lunes a Viernes (adultos) | 30,70 € | 24,60 € | 23,20 € | |
| Lunes a Viernes (infantil) | 22,30 € | 17,90 € | 14,80 € | |
| Lunes/miércoles/viernes (adultos) | 22,80 € | 18,30 € | | |
| Lunes/miércoles/viernes (infantil) | 15,10 € | 12,10 € | | |
| Martes/jueves (adultos) | 15,40 € | 12,40 € | | |
| Martes/jueves (infantil) | 7,50 € | 6,00 € | | |
| Grupos 15 niños/pensionistas | 12,30 € | | | |
| Grupos 15 adultos | 16,80 € | | | |
| Natación Terapéutica (3 días) | 15,00 € | 12,00 € | --- | |
| Natación Terapéutica (2 días) | 10,20 € | 8,10 € | | |

Cursos de Natación Piscina Cubierta

| | Curso de 3 días | | Curso de 2 días | | Curso de 1 día | |
|---------------------------|-----------------|---------|-----------------|---------|----------------|---------|
| | Sin CD | Con CD | Sin CD | Con CD | Sin CD | Con CD |
| Menores | 43,30 € | 34,70 € | 30,40 € | 24,30 € | 15,20 € | 12,10 € |
| Infantil | 45,90 € | 36,70 € | 32,00 € | 25,60 € | | |
| Adultos | 68,00 € | 54,30 € | 45,20 € | 36,20 € | | |
| Jubilados/Pensionistas | 40,50 € | 32,30 € | 27,10 € | 21,60 € | | |
| Actividad Física Adaptada | 41,30 € | 32,90 € | 27,60 € | 22,00 € | | |

Centros escolares: Sesiones de 45 minutos: 2,00 €/alumno.
Suministro de gorros piscina cubierta: 2,40 € unidad.

-El abono de diez horas de la Piscina Cubierta de Natación Terapéutica precisa de Informe Médico.

-Los abonos mensuales de Piscina Cubierta se entenderán por mes natural.

-Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

-Hora de natación terapéutica tendrá una bonificación del 30% sobre el precio/hora de natación libre.

-Natación libre: Los pensionistas con ingresos familiares inferiores a 1,5 veces el IPREM (14 pagas) tendrán acceso gratis.

Palma del Río, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 6.126/2016

Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental (Decreto 03/340/2016 de 5 de diciembre) del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2016, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales Municipales para 2017, y publicado anuncio sobre el particular en el Boletín núm. 218, de fecha 16-11-2016, sin que contra dichas exacciones se haya interpuesto reclamación alguna, devenido el acuerdo firme se procede a su íntegra publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Haciendas Locales, según detalle:

1. MODIFICACIÓN DE LA OF. DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - IBI RÚSTICA

Se propone la modificación del artículo 2.2 de la misma en el siguiente tenor:

“El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica queda fijado en el 0’85% del valor catastral que constituye la base imponible de este impuesto”.

2. MODIFICACIÓN TARIFA DE TASAS MUNICIPALES

2.1. Cementerio Municipal:

Modificación artículo 6. Cuota tributaria, apartado a) Ocupación de bovedillas vitalicia nuevas – precio anterior 550,00€, modificación propuesta 600,00€, resultando el artículo según detalle:

| Tasas | 2017 |
|--|----------|
| Cementerio Municipal.- Art. 6 | |
| Cementerio, Bovedilla vitalicia nueva | 600,00 € |
| Cementerio, Bovedilla vitalicia usada | 163,92 € |
| Cementerio/ Columbarios (Osarios pequeños) | 275,00 € |
| Cementerio/ Traspaso titularidad Panteón | 87,00 € |
| Cementerio/ Traspaso titularidad Bovedilla | 54,64 € |
| Inhumación / Exhumación en bovedilla | 81,94 € |
| Inhumación / Exhumación en panteón | 87,40 € |
| Cementerio / Traspaso titularidad Osario | 32,75 € |
| Cerramiento Bovedillas Desocupadas | 30,00 € |

2.2. Ocupación Vía Pública - OVP. Cajeros.

La modificación consiste en la adición de un nuevo apartado al artículo 6.

Cuota Tributaria de la OF. reguladora de la Tasa en el concepto de aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan en (desde) la vía pública o dominio público, adición de apartado 6.2. a la misma, según siguiente tenor:

“Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se haya constituido, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. Artículo 24.1. Ley 25/1988.

2. Por cada cajero automático de entidades financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban efectuarse desde la misma, 400,00 €/año. Las entidades financieras deberán declarar el número de cajeros instalados, en los que concurren las circunstancias reseñadas, expresando la

vía publica donde se ubican”.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde accidental, Rafael Arenas Rueda.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.147/2016

Anuncio de Concurso abierto de ideas con intervención de Jurado para la Selección del Proyecto básico y de Ejecución de Obras del Mercado de Abastos y Ordenación de su entorno en Pozoblanco.

1. Entidad Adjudicadora y Órgano de Contratación:

a) Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

c) Órgano Gestor: Secretaría General, Calle Cronista Sepúlveda, 14400 Pozoblanco.

Teléfono 957 77 00 50. Fax: 957 77 36 85.

d) Perfil del contratante. Página Web Municipal: [www. Pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

2. Objeto: Descripción del objeto:

El objeto de este contrato se subdivide en dos fases:

La primera de Concurso de Proyectos tiene por objeto la selección de la mejor y más idónea propuesta a nivel de anteproyecto, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra (Arquitecto/a), así como todos los proyectos sectoriales que sean necesarios para la efectiva ejecución y puesta en uso de las obras de Mercado de Abastos y Ordenación de su entorno en Pozoblanco, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que forma parte integrante de este pliego.

La segunda, de acuerdo con la base sexta del pliego de Prescripciones Técnicas, consiste en la adjudicación directa del contrato de servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra (Arquitecto/a), así como todos los proyectos sectoriales que sea necesario para la efectiva ejecución de la idea seleccionada, como premio al autor de la misma, lo cual constituye el objeto retribuido del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la base 8ª del presente Pliego.

Se considerará la mejor propuesta la que resuelva, de mejor modo a juicio de un Jurado, los requerimientos patrimoniales, funcionales, presupuestarios, estéticos, de relación con el entorno, de acuerdo con las características incluidas en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Clasificación:

Código CPV 2008:

71221000-3 (Servicios de arquitectura para edificios).

71240000-2 (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación).

4. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, Concurso de ideas con intervención de jurado.

5. Premio: Consiste en la adjudicación del contrato de servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra (Arquitecto/a), así como todos los proyectos sectoriales que sea necesario para la efectiva ejecución de la idea seleccionada, lo cual constituye el objeto retribuido del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la base 8ª del presente Pliego, que establece un precio de 60.000

euros, Iva excluido.

6. Plazo Presentación Anteproyecto: Sesenta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A efectos de consultas por los licitadores, la documentación técnica relativa a la ordenación urbanística e infraestructuras de la zona afectada, obrante en el Área de Obras y Urbanismo, estará disponible en la página web municipal.

7. Requisitos: Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Bases del Concurso.

8. Obtención de Documentación: página Web del Ayuntamiento de Pozoblanco en el Perfil del Contratante y en las oficinas de la Secretaría General.

En Pozoblanco, 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.128/2016

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que habiendo permanecido expuesto por plazo de treinta días hábiles el correspondiente expediente, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, modificada la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento Legal

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.

Artículo 3. Exenciones

1. En aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y servicio a los ciudadanos, que deben presidir todas las actuaciones administrativas, incluidas las recaudadoras, el Ayuntamiento no notificará al contribuyente, y en consecuencia no serán exigidas, las liquidaciones practicadas cuyo importe a ingresar no exceda de 4€. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, para determinar el importe señalado, se atenderá a la totalidad de la cuota agrupada de los bienes de un mismo sujeto pasivo.

2. Se declaran exentos de este impuesto, previa solicitud del interesado, los bienes de que sean titulares los centros sanitarios

de titularidad pública siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los mismos.

Artículo 4. Bonificaciones

1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.

-Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

-Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.

No obstante, la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de su vivienda habitual y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

3 hijos: 30% en la cuota íntegra del impuesto.

De 4 a 5 hijos: 40% en la cuota íntegra del impuesto.

6 o más hijos: 50% en la cuota íntegra del impuesto.

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, dentro del mes de enero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

-Copia del carnet de titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.

-Certificado municipal de inscripción padronal.

-Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

-Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

4. Se establece una bonificación del 75% de la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se hará efectiva en el año siguiente al de la solicitud del sujeto pasivo.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

-Una bonificación del 15% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 35% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 75% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en La Rambla una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, las contrataciones deberán realizarse a tiempo completo y mantenerse durante todo el período impositivo.

Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos.

La bonificación se otorgará, por una sola vez, por un período de 3 años sucesivos a contar desde el siguiente al que lo solicite, y los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma, debiendo el sujeto pasivo presentar anualmente, antes del 31 de diciembre, documentación justificativa del cumplimiento de los mismos. En caso de no constatarse dicho cumplimiento, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

5. Se establece una bonificación del 70% de la cuota íntegra a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogos y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares de los bienes inmuebles para

que los sujetos pasivos se beneficien de la anterior bonificación serán las siguientes:

- Uso del suelo: agrícola.
- Bienes inmuebles de carácter urbano.

La anterior bonificación se aplicará hasta que las circunstancias económicas permitan la urbanización de los sectores afectados.

Los interesados deberán solicitar al Ayuntamiento la correspondiente bonificación previamente a la liquidación del impuesto.

6. Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, con el límite máximo de bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Rambla, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 6.129/2016

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que habiendo permanecido expuesto por plazo de treinta días hábiles el correspondiente expediente, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, modificada la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º. Hecho imponible

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal y directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Negocio jurídico "intervivos" sea de carácter oneroso o gratuito.
- c) Transmisión en subasta pública, u otra forma de ejecución forzosa.
- d) Expropiación forzosae) Declaración formal de herederos "ab intestato".

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración

de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o en cintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

4. Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. A efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tienen la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2º. Actos no sujetos

No están sujetos a este Impuesto:

1. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

2. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. La adjudicación de bienes inmuebles por parte de las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

4. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. No obstante, cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, el exceso de adjudicación si estará sujeto a este Impuesto.

5. La retención o reserva del derecho real de usufructo y los actos de extinción del mencionado derecho real, ya sea por defunción del usufructuario o por el transcurso del plazo para el que fue constituido.

6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

7. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de transmisiones de negocio o de activos o pasivos realizadas por entidades de crédito en cumplimiento de planes de reestructuración o planes de resolución de entidades de crédito a favor de otra entidad de crédito, al amparo de la nor-

mativa de reestructuración bancaria.

8. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana realizadas por una entidad de crédito a favor de una sociedad para la gestión de activos, siempre y cuando los mencionados inmuebles hayan sido adquiridos por la entidad de crédito en pago de deudas relacionadas con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones y promociones inmobiliarias, al amparo de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, de saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

9. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) regulada en la Disposición Adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

10. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

11. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios (FAB), a que se refiere la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

12. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles realizadas entre los citados fondos de activos bancarios (FAB) durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) previsto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

13. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados anteriores.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contri-

buyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

Artículo 5º. Beneficios fiscales de concesión obligatoria y cuantía fija

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

4. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) Este municipio, el Estado, la Comunidad Autónoma y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas entidades locales.

b) Las entidades definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Ley y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. Para disfrutar de esta exención las entidades mencionadas deberán comunicar al Ayuntamiento su opción por el régimen fiscal previsto en el Título II de la Ley 49/2002, mediante la correspondiente declaración fiscal, antes de la finalización del año natural en que se haya producido el hecho imponible de este impuesto.

No obstante, en la transmisión de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la comunicación se podrá efectuar en el plazo previsto en el apartado 7 del artículo 11 de esta Ordenanza, en el supuesto que la finalización de este plazo exceda del año natural previsto en el párrafo anterior.

La mencionada comunicación deberá ir acompañada de acreditación de la presentación de la declaración censal en la correspondiente Administración Tributaria.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

d) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

e) La Cruz Roja Española.

f) Las personas o entidades a favor de las cuales se haya reconocido le exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 7º. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

2. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, fijado en el artículo 8.1 de esta Ordenanza, por el número de años a lo largo de los cuales se ha manifestado el incremento del valor.

3. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como su valor, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en este momento a los efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

4. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo nº 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado tercero de este artículo, que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, y, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie y volumen de las plantas en vuelo o subsuelo y la total superficie y volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

6. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo nº 8 de esta ordenanza, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

7. En caso de sustituciones, reservas, fideicomisos e instituciones sucesorias forales, se han de aplicar las normas de tributación del derecho de usufructo, salvo que el adquirente tenga la facultad de disponer de los bienes; en este supuesto se liquidará el impuesto por el pleno dominio.

Artículo 8. Tipo de gravamen, cuota y porcentaje de reducción del valor catastral

BONIFICACIONES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,9%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,7%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,5%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,4 %.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 18 %.

3. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, ascendientes y adoptantes, todos ellos de primer grado, así como al cónyuge, se aplicará una bonificación del 50%.

Asimismo, en tales supuestos, cuando la finca objeto del impuesto sea la vivienda domicilio familiar del causante, y atendiendo al valor catastral del suelo se establecerán los siguientes porcentajes de bonificación:

VALOR CATASTRAL DEL SUELO % BONIFICACIÓN

Hasta 7.499,99 € 80%.

Desde 7.500 € hasta 14.999,99 € 70%.

Desde 15.000 € hasta 19.999,99 € 60%.

De 20.000 € en adelante 50%.

Se aplicará una bonificación del 90% de la cuota del impuesto, cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte de los cónyuges, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual de los causantes, a favor de los descendientes menores de edad en primer grado, por naturaleza o adopción. Siempre que entre ambas muertes no medie un periodo superior a un año. En los casos de transmisiones mortis causa de locales afectos a actividades empresariales o profesionales, ejercidas a título individual, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, se podrá gozar, también, de una bonificación de un 50% en la cuota. El goce definitivo de esta bonificación permanece condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, así como del ejercicio de una actividad, durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, salvo que muriera el adquirente dentro de este plazo.

En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, el obligado tributario tendrá que satisfacer la parte de la cuota que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada, más los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión local.

A efectos de disfrute de estas bonificaciones, se equipara el cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de efectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.

Artículo 9º. Periodo de generación y devengo

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha puesto de manifiesto el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tendrán en consideración los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que se dispone en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Ayuntamiento.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación no podrá ser inferior a un año.

Artículo 10º. Nulidad de la transmisión

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado primero.

Artículo 11º. Régimen de gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pa-

sivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición. Simultáneamente a la presentación de la declaración liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que, por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos de transmisiones de terrenos o en las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos de transmisiones de terrenos o en las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título gratuito, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Los notarios para cumplir con la obligación de comunicar al Ayuntamiento una relación comprensiva de todos los documentos que han autorizado y en los que se contengan los hechos, los actos o los negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, remitirán mensualmente y por vía telemática a la plataforma del Consejo General del Notariado un índice informatizado, el cual, una vez procesado y verificado, se pondrá a disposición del Ayuntamiento para que pueda obtenerlo mediante comunicaciones telemáticas entre los dos servidores. El mismo procedimiento se utilizará para comunicar al Ayuntamiento la relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 12º. Colaboración social

1. Los gestores administrativos que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración, podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Esta colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Artículo 13º. Recargos de extemporaneidad y sanciones

1. Si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúan una vez transcurrido el plazo previsto al artículo 11.2 de esta Ordenanza, sin requerimiento previo del Ayuntamiento, se aplicarán los recargos siguientes:

-Recargo único del 5, 10 o 15 por cien cuando se efectúe, res-

pectivamente, dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al final de dicho plazo. En estos supuestos se excluyen el interés de demora y las sanciones.

-Recargo del 20 por cien cuando se efectúe después de los 12 meses siguientes al vencimiento del plazo legal establecido. En este supuesto, se exigirán los intereses de demora por el periodo transcurrido desde el día siguiente al plazo de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que se practique la autoliquidación.

-El importe de estos recargos se reducirá en el 25 por cien siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo y del total de la deuda de la autoliquidación extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. La falta de ingreso en los plazos establecidos en esta Ordenanza de la deuda tributaria constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de este impuesto constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

4. La sanción mínima es del 50 por cien de las cantidades que hubieran dejado de ingresarse. No obstante, la mencionada sanción se reducirá en un 30 por cien cuando el sujeto infractor manifieste su conformidad con la propuesta de regularización que se le formule.

5. La sanción impuesta se reducirá, también, en un 25 por cien si se realiza el ingreso total de la sanción dentro del periodo de pago voluntario, siempre que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

6. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este impuesto es tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Artículo 15º. Régimen de notificación y de ingreso

1. Los órganos de gestión tributaria correspondientes han de practicar las liquidaciones de este impuesto, las cuales se han de notificar íntegramente al sujeto pasivo, indicando los plazos de pago y los recursos procedentes.

2. Las notificaciones se han de practicar en el domicilio señalado en la declaración. No obstante, la notificación se puede entregar en mano, con carácter general, al mandatario portador de la declaración.

3. Cuando se practique la liquidación en base a los datos recibidos por el ente gestor, por un medio diferente de la declaración de los obligados tributarios, se notificará a la dirección conocida por la Administración. Cualquier notificación que se haya intentado en el último domicilio declarado por el contribuyente (mientras no se haya justificado el cambio), es eficaz en derecho con carácter general.

4. El ingreso se efectuará en las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

-Disposición Adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Rambla, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 6.153/2016

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 22/10/2016, relativo a la modificación inicial de la Ordenanza General reguladora del Precio Público de Fotocopiadora, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO RESULTANTE

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.8), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de fotocopiadora, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 3º. Cuantía

Las Tarifas de este precio público serán como sigue:

3.1. Fotocopias en blanco y negro:

- Una fotocopia A4 o inferior: 0,15 euros.

- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A4 o inferior: 0,20 euros.

- Una fotocopia tamaño A3: 0,20 euros.

- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A3: 0,30 euros.

3.2 Fotocopias en color:

- Una fotocopia A4 o inferior: 0,50 euros.

- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A4 o inferior: 0,80 euros.

- Una fotocopia tamaño A3: 0,70 euros.

- Dos fotocopias a ambas caras de una misma hoja tamaño A3: 1,10 euros.

Artículo 4º. Obligación al pago

1º. La obligación de pago del precio público regulado en esta

Ordenanza nace desde la prestación del servicio.

2º. Conforme a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Torrecampo, 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 6.151/2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valenzuela, 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 6.164/2016

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2017, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del RD Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 6.133/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

...

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,690%.

...

Artículo 4º.

1. Se concederá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debidamente acreditado mediante la documentación expedida por el órgano competente en la materia.

Estas bonificaciones se entenderán siempre de los inmuebles que constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo, donde deberán estar empadronados, y se concederán, si procede, a instancia de parte. Podrán ser solicitadas desde el 2 de enero al 2 de marzo de cada año, y surtirá efecto en el mismo ejercicio. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma.

2. Inmuebles con Actividad Económica declarada de Especial Interés Municipal.

Se establece la siguiente bonificación del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas por el Ayuntamiento Pleno de Especial Interés o Utilidad Municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Los requisitos mínimos para tener derecho a la bonificación que se deberán cumplir en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, serán los siguientes:

- Edificio de uso ganadero:

1. Las construcciones destinadas directamente a una explotación ganadera en régimen intensivo o extensivo, cuando la actividad se ejerza de forma profesional y se encuentre en activo. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el dueño de la explotación.

2. La presente bonificación se podrá conceder a las explotaciones que se encuentren legalizadas, debiendo disponer de Licencia Municipal de Obra o de Apertura o equivalente.

3. No tendrán derecho a la bonificación, las edificaciones de explotaciones ganaderas de escasa entidad o de uso doméstico.

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación será entre los días 2 de enero y 2 de marzo de cada año.

Los porcentajes de bonificación de la cuota íntegra del Impuesto son los siguientes:

- Edificios de uso ganadero: Bonificación del 50%.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de estas bonificaciones deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía.

En El Viso, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 6.131/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro de la misma.

En Fuente Carreteros, a 16 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.154/2016

Convenio de Colaboración (1.3.4. – 1/16)

Cumplimiento artículos: 47 Ley 40/15 LRJSP y artículo 39 Ley 2/07 LOUA.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración denominado: "Convenio de colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cultural Cine Cercano, para concretar los compromisos que permitan organizar la programación y organización del ciclo denominado: Miradas de Cine Sobre La Ciudad" lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir de esta publicación.

Su objeto es:

-Ofrecer iniciativas culturales que formen y sensibilicen sobre el espacio urbano en la formación de futuros urbanistas y creadores de cine.

-Proyectar películas que transmiten imágenes urbanas sobre la percepción de la ciudad.

-Volver miradas sobre los problemas de la ciudad, como espacio social y vivido: Históricos, expansión, movimientos migratorios, desarrollo industrial, economía de servicios, desarrollo sostenible, calidad de vida y equilibrio y defensa de sus dotaciones. Que ha sido recreado por la cinematografía y percibida por la propia ciudadanía.

Los otorgantes son: Don Pedro García Jiménez, por la Gerencia Municipal de Urbanismo y doña Consuelo Borreguero Casillas, por la Asociación Cultural Cine Cercano.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para su consulta en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara s/n (antiguo Cuartel de Ar-

tillería) 14071 de Córdoba.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 6.135/2016

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 16 de diciembre de 2016, en virtud de la delegación conferida según las Bases de Ejecución Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en su apartado número 29, las Normas Generales y Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2017, se procede a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de su entrada en vigor conforme a lo recogido en su Disposición Final de las Normas Generales.

Córdoba, 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.

PRECIOS PÚBLICOS 2017 NORMAS GENERALES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del RD 2/2004, de 5 de marzo, nuevo Texto Refundido de LRHL, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan en los distintos centros deportivos municipales a cargo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, que se regularán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por la presente normativa.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta normativa aquellos/as que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Instituto Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

Artículo 3º. Cuantía

Los precios públicos regulados en los anexos que acompañan a la presente normativa no incluyen el Impuesto del Valor Añadido. En aquellos supuestos en que dicho impuesto o cualquier otro les sea de aplicación según la legislación en vigor, se verán incrementados con las cantidades correspondientes al importe del impuesto vigente en cada momento. Sobre el montante que resulte de la aplicación del impuesto se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana al múltiplo de cinco céntimos de euro.

Artículo 4º. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la inscripción, reserva de la instalación, entrada en el recinto deportivo o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

2. El pago del precio se realizará en efectivo, con antelación a la participación en la actividad, disfrute del servicio ofertado o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva y nunca más tarde de la fecha límite que para ello establezca el IMDECO. El impago en el plazo establecido del precio público de una actividad periódica será motivo de baja automática como usuario de la actividad.

3. En el caso de reservas efectuadas para temporadas deporti-

vas completas o periodos prolongados, previa solicitud del interesado, el Presidente del IMDECO podrá autorizar mediante Resolución el fraccionamiento de la liquidación del precio público resultante con carácter mensual durante el periodo de tiempo reservado. Los pagos mensuales serán exigibles antes del comienzo de cada periodo mensual.

En el supuesto de que la reserva se realice con anterioridad al comienzo del año natural, el precio aplicable será el establecido para el año a comenzar.

4. Con carácter excepcional y previa solicitud del usuario, el Presidente del IMDECO podrá autorizar mediante Resolución previamente fiscalizada por la Intervención, que el pago de los servicios se materialice con posterioridad a la prestación del mismo, debiendo en todo caso quedar liquidada la deuda antes de finalizar el año en curso.

El expediente deberá contener informe emitido por el técnico responsable del servicio implicado en el que queden aclarados los siguientes extremos:

- a) La necesidad de autorizar un tratamiento excepcional en cuanto a la fecha de pago del uso de la instalación o de la actividad a desarrollar,
- b) Operaciones económicas con las que quedará garantizado el cobro de la deuda que dicho tratamiento generará.
- c) Medidas cautelares a adoptar para asegurar el cobro de la deuda, caso de existir indicios de que el cobro se convierta en difícil o imposible.

Artículo 5º. Gestión

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a las normas internas de funcionamiento aprobadas por el órgano competente.

Artículo 6º. Devolución del precio público satisfecho

No procederá la devolución del precio público liquidado, salvo en los siguientes supuestos:

- Inclemencias del tiempo que impidan a juicio del IMDECO la realización de la actividad o el uso de la instalación reservada en el momento en que se vaya a ejercitar la actividad.
- Actividades programadas por el IMDECO que por causas ajenas al usuario no se desarrollen.
- Lesión o enfermedad grave del usuario, debidamente justificada mediante certificado médico, que a juicio del IMDECO le dificulte o impida la práctica deportiva y siempre que sea comunicada fehacientemente al IMDECO con antelación a la fecha límite que para ello se establezcan en las correspondientes bases y normativas reguladoras de la actividad, uso de instalación o servicio que se oferta, o en su defecto, con una antelación mínima de diez días al inicio de la actividad.

Los beneficiarios de los servicios prestados por IMDECO que cumplan con los anteriores requisitos podrán presentar reclamación para la devolución del importe abonado. Los expedientes se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con lo regulado en normativa correspondiente aprobada por el órgano competente.

Artículo 7º. Exenciones

Quedan exentos/as del pago del precio público:

- 7.1. Los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.
- 7.2. Las actividades desarrolladas por el Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y los/as voluntarios/as de Protección Civil en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área, previo informe positivo al respecto del personal técnico del IMDECO.

7.3. El Presidente podrá autorizar mediante Resolución la utilización gratuita de las instalaciones hasta un importe máximo de 2.100 euros anuales por razones de interés deportivo o social. La exención acordada, de aplicación a partir de la fecha de la correspondiente Resolución, no se entenderá como un descuento, reducción o bonificación sobre el precio aplicable, pues para estos casos se atenderá a lo regulado sobre "Bonificaciones" en la presente normativa y a las contenidas en las normas particulares.

7.4. Cuando la utilización gratuita se autorice para el uso de la instalación por una entidad durante una temporada que abarque dos ejercicios presupuestarios, únicamente podrá concederse una única exención para el conjunto de la temporada.

De todas las Resoluciones adoptadas al respecto se dará cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

Artículo 8º. Bonificaciones

Sólo serán de aplicación las reducciones y bonificaciones que expresamente se contemplan a continuación o las expresamente establecidas en las normas particulares del expediente de Precios Públicos de IMDECO. Sobre el montante que resulte tras aplicar la reducción o bonificación correspondiente se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana al múltiplo de cinco céntimos de euro.

BONIFICACIONES APLICABLES EN INSTALACIONES EN GESTIÓN DIRECTA:

Para los precios públicos Abonado IMDECO día completo, Abonado IMDECO mañana y Abonado IMDECO tarde se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

- 1) Reducción del 15% para aquellas/los usuarias/os que presenten el "Carné Joven" en vigor.
- 2) Reducción del 20% para aquellas/los usuarias/os que ostenten la condición de "Familia Numerosa".
- 3) Reducción del 20% para aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de militar profesional o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo así como miembros de Protección Civil.
- 4) Reducción del 50% para aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de militar profesional o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo así como miembros de Protección Civil, limitada dicha bonificación al uso en horario de mañana.
- 5) Reducción del 50% para las/los usuarias/os mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. Esta bonificación está limitada al uso en horario de mañana.
- 6) Reducción del 50% para aquellas/los usuarias/os que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los/as hijos/as de abonados familiares que tengan menos de 18 años disfrutarán de una bonificación del 20% en el precio público de actividades dirigidas fuera de abono.

Los/as hijos/as mayores de 18 años que se incorporen al abonado familiar disfrutarán de una bonificación del 100% del precio público en la matrícula de abonado.

Todos/as aquellos/as abonados/as que se inscriban en más de una actividad dirigida, disfrutarán de una bonificación del 100% del precio público en la matrícula de la segunda y sucesivas inscripciones.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

-Uso de invitaciones para la promoción de las actividades y servicios prestados por el IMDECO.

Podrán utilizarse invitaciones para el acceso y uso de las instalaciones de gestión directa del IMDECO expedidas con motivo de la promoción de los servicios deportivos municipales, la normativa y procedimiento específico de utilización de estas invitaciones queda desarrollado en el apartado "Normas Particulares para el Uso y Arrendamiento de las Instalaciones" de este documento.

BONIFICACIONES APLICABLES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS EN INSTALACIONES DE GESTIÓN INDIRECTA INCLUIDOS EN EL ANEXO III

Sobre los precios establecidos en el Anexo III (salvo excepciones expresamente indicadas en la tabla de precios) se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

1) Reducción del 15% para aquellas/los usuarias/os que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 20% para aquellas/los usuarias/os que ostenten la condición de "Familia Numerosa".

3) Reducción del 50% para las/los usuarias/os mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. Se podrá en todo caso limitar la aplicación de esta bonificación al uso en horario de mañana.

4) Reducción del 50% para aquellas/los usuarias/os que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones no son de aplicación para los precios establecidos en la figura de Bono Anual o de temporada de cualquiera de los servicios en los que exista.

BONIFICACIONES MOTIVADAS POR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Podrán establecerse bonificaciones o reducciones de precios en el marco de campañas promocionales de captación de clientes.

Estas reducciones deberán ser aprobadas por el Presidente, previo informe del personal técnico del IMDECO, dando cuenta al Consejo Rector.

BONIFICACIONES APLICABLES SOBRE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS EN LA SALA DE BARRIO PARQUE FIDIANA INCLUIDOS EN EL ANEXO II

Sobre los precios establecidos en el anexo II (salvo excepciones expresamente indicadas en la tabla de precios) se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

DESCUENTOS POR ACTIVIDAD. PROMOCIÓN APERTURA AÑO 2017

2ª Actividad y siguientes: 50% cada una hasta el 31 de agosto (No acumulable a otros descuentos).

BONIFICACIONES A LOS PRECIOS

1) Reducción del 15% para aquellas/os usuarias/os que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 20% para aquellas/os usuarias/os que ostenten la condición de "Familia Numerosa" O "Familia Monoparental".

3) Reducción del 25 % para aquellas personas desempleadas de larga duración.

4) Reducción del 50% para las/los usuarias/os mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional.

5) Reducción del 50% para aquellas/los usuarias/os que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Artículo 9ª. Actividades extraordinarias y ocasionales

Para el establecimiento de precios no recogidos en la presente normativa, por la realización de actividades extraordinarias y ocasionales en concepto de cesión de uso o explotación de espacios publicitarios en las distintas instalaciones deportivas municipales, eventos deportivos, actividades y/o programas deportivos municipales, se establecerá una cuantía en función del espacio, estudio de mercado, repercusión, características del evento, programa y/o actividad, mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia debidamente justificadas en el expediente deba resolver el Presidente mediante Resolución, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

Artículo 10º. Deudas por impagos

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del TRLRHL, aprobado por el RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos establecidos en la presente normativa, en defecto de pago voluntario, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 11º.

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, para la actualización general, incorporación o modificación de los precios establecidos en esta normativa, se delega en el Consejo Rector la aprobación de las modificaciones puntuales de los mismos en cualquier instalación, servicios o actividad, sean o no de carácter deportivo, o de los no relacionados en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo. Con carácter excepcional y por razones de urgencia debidamente justificadas en el expediente podrá resolver el Presidente mediante Resolución, de lo que se dará conocimiento al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

Artículo 12º.

La interpretación en la aplicación de los precios públicos contenidos en el presente documento, en caso de dudas, así como las modificaciones de los precios y normas contenidas en el presen-

te documento que sean consecuencia de la interpretación será competencia del Consejo Rector del IMDECO.

Disposición final

La presente normativa, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de diciembre de dos mil dieciséis, entrará en vigor en el mes natural siguiente al de su fecha de publicación, salvo que la misma se produzca con posterioridad al uno de enero de 2017, en cuyo caso la entrada en vigor se producirá pasado dos días desde la fecha de publicación.

NORMAS PARTICULARES

PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1. Se entiende por:

Infantil: Los/as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 14 años incluidos.

Adulto: Las/los usuarias/os con edad de 15 años en adelante.

2. Las tarifas señaladas en Tenis y Pádel se entienden por pista, admitiéndose un máximo de 4 usuarios/as simultáneamente.

3. El acceso de los usuarios/as menores de 12 años a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.

4. Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

5. Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 15% sobre los precios señalados.

6. Para el desarrollo de clases orientadas a la obtención del título del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y del Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, se aplicará una reducción del 50% sobre los precios señalados, limitada dicha bonificación al uso en horario de mañana.

7. En el caso de que concurran en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

8. Estarán exentos del pago del precio público por uso de Sala de Juntas y Salón de Actos de las Instalaciones Deportivas Municipales, las Asociaciones Deportivas y Federaciones Deportivas cuando celebren reuniones de sus Órganos de Gobierno en el marco de sus Estatutos Constituyentes y cuando sean requeridos para el desarrollo de sus actividades de formación.

9. Los/as beneficiarios/as de las reducciones reflejadas en el Artículo 7 están obligados/as siempre a la presentación del documento que acredite su condición para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono de usos. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción, excepto en aquellos casos que la propia normativa de la instalación establezca los bonos como personales.

10. La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres me-

ses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono. En el caso de las piscinas de verano, la validez de los bonos finaliza en la fecha de cierre de la instalación en cada temporada.

11. Tendrá la bonificación de precio infantil el uso de las Instalaciones de Gestión Directa para el entrenamiento de deportistas federados y de ámbito municipal siempre que no le sea aplicado ningún otro tipo de bonificación. Esta bonificación es incompatible con el uso de vaso completo de piscina.

12. Podrán disfrutar de bonificaciones en el precio del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa autorización del Presidente del Instituto Municipal de Deportes a propuesta del técnico competente, aquellos Clubes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes requisitos:

-Los beneficiarios serán Clubes afiliados a la Federación correspondiente y tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba.

-Serán de aplicación para arrendamientos de pista y espacios complementarios con objeto de la celebración de entrenamientos y de competiciones oficiales de estas Entidades.

-Los beneficiarios deberán acreditar:

Un uso igual o superior a 6 horas semanales en una instalación municipal o de 12 horas o más entre varias instalaciones para poder acceder a una bonificación del 15% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, dos categorías diferentes en el uso de estos espacios.

Un uso igual o superior a 12 horas semanales en una instalación municipal o de 24 horas si es en varias instalaciones, para poder acceder a una bonificación del 25% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, cuatro categorías diferentes en el uso de estos espacios.

Las bonificaciones mencionadas se aplicarán cuando el uso de este volumen de horas se prolongue durante al menos cinco meses en una temporada deportiva.

13. En el caso del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos se contemplan tres situaciones:

-Actividades promovidas por otras administraciones: serán aquellas actividades no deportivas que estén promovidas por la administración municipal, provincial, autonómica y nacional.

-Actividades de interés social y cultural: serán aquellas actividades no deportivas que por sus características propias y previas informe del Técnico competente, se determine su carácter de interés social y cultural.

-Actividades no deportivas: serán aquellas que siendo no deportivas no cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores.

14. La posibilidad de uso o arrendamiento efectivo de los espacios señalados en el presente documento como "uso de espacios deportivos (grupos de clubes deportivos y otras entidades)", estará condicionada en cada momento, por su compatibilidad con el programa de actividades y servicios vigente en la instalación.

15. Para los entrenamientos en piscina cubierta de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

16. Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fija-

da su Sede Social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre el precio infantil.

NORMAS PARTICULARES EN LA UTILIZACIÓN DE INVITACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL IMDECO:

-El número máximo de invitaciones a emitir no podrá ser superior a 100 al mes, ni superar las 1.100 anuales en total y entre todas las instalaciones.

-La invitación permitirá al beneficiario de esta, el acceso indistintamente a cualquiera de las Instalaciones Deportivas de Gestión Directa del IMDECO (Palacio Municipal de Deportes Vista Alegre, I.D.M. Fontanar, Sala de Barrio Parque Fidiana y aquellas otras que pudieran incorporarse), durante un solo día, de manera gratuita.

-La invitación perderá su validez el 31 de diciembre del año en curso.

-Las invitaciones irán numeradas identificando el cómputo anual y mensual de su emisión.

-Las invitaciones no tienen por objeto suplantar o encubrir la figura de abonado, de esta manera y en cualquier caso, una misma persona no podrá ser beneficiario/a de más de dos invitaciones por año natural.

-La invitación deberá recoger el nombre, apellidos, DNI, dirección y correo electrónico del/a beneficiario/a, y autorizar mediante su firma la recepción de información y publicidad concerniente a servicios prestados por el IMDECO.

-Las solicitudes se realizarán según modelo elaborado al efecto y quedarán registradas en el Registro Auxiliar del P.M.D. Vista Alegre, facilitándose la invitación al/a interesado/a en el mismo momento de su solicitud si se cumplen las normativas y procedimientos relacionados. De este control quedará constancia en los registros con los que cuenta el Software de control de accesos de las Instalaciones de G.D del IMDECO.

-Los datos de carácter personal de los/as beneficiarios/as que se solicitan en la invitación formarán parte de una base de datos creada al efecto, esta base tendrá el tratamiento especificado en la Ley de protección de datos de carácter personal.

-La invitación informará de que están excluidos de la invitación el uso de servicios o espacios no incluidos en la figura de abonado o que conlleven el pago de cuota u otro precio público añadido por estos.

-El beneficiario deberá depositar el DNI en el control de acceso y retirarlo a la salida de la instalación, este protocolo aparecerá detallado en la invitación.

-Los/as abonados/as del IMDECO podrán disponer de hasta un máximo de 4 invitaciones por año natural, siendo este también el número máximo a conceder si se trata de abonado familiar pudiendo solicitarlas en cualquier momento. Las invitaciones a disposición de los abonados, estando sujetas al número máximo permitido por abonado y año natural, su entrega estará condicionada también al número máximo existente de 100 mensuales. Las invitaciones deberán ser retiradas por los titulares del bono.

-Las invitaciones podrán ser solicitadas también por cualquier persona interesada en conocer las instalaciones con el fin de realizar una probable inscripción. Esta solicitud se realizará en el mostrador de acceso, donde se le facilitarán al interesado/a si se cumplen las normativas y procedimientos que se han relacionado.

NORMAS PARTICULARES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES "VISTA ALEGRE"

1. Vaso de Enseñanza

1.1. El número máximo de alumnos será:

Mayores e Infantil Vaso completo: 20 alumnos.

Bebés 1 a 3 años Vaso completo: 20 alumnos.

Bebés 3 a 5 años Vaso completo: 30 alumnos.

1.2. Los periodos de tiempo de utilización serán:

Mayores: 60 minutos y 45 minutos.

Infantil: 60 minutos y 45 minutos.

Bebés: 30 minutos.

1.3. El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupación, tomando como referencia el precio de una hora.

2. Vaso Polivalente

2.1. Máximo 15 personas por calle.

2.2. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la Piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.3. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.4. Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

3. Pista Polideportiva y Gimnasios

3.1. Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva y Gimnasios. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Instituto Municipal de Deportes en el futuro.

3.2. Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

4. Rocódromo

Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación Andaluza de Montañismo que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del rocódromo. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir IMDECO en el futuro.

5. Pista de Squash

5.1. Tarifas

Las tarifas señaladas en Squash se entienden igualmente por pista y periodos de 30 minutos, admitiéndose un máximo de 3 usuarios/os en pista.

5.2. Reserva de pista

Las/los usuarias/os podrán solicitar la reserva de ésta con un máximo de 48 horas de antelación, no tendrán la consideración de reserva aquellas que sean efectuadas por teléfono por las/los usuarias/os.

NORMAS PARTICULARES IDM FONTANAR

1. Los precios señalados se entienden por persona, grupo y entrenamiento y hacen referencia tanto a la pista de atletismo, campo de hierba natural y sala de musculación.

2. Los precios señalados como federados y club de la pista de atletismo se aplicarán siempre que las/los usuarias/os reúnan alguno de los siguientes requisitos:

2.1. Pertener a la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo, Triatlón o Montaña con ficha vigente en la temporada en cuestión.

2.2. Ser socia/o de un Club de Atletismo, Triatlón o Montaña cuya sede social y ámbito de actuación esté fijado en el Municipio de Córdoba.

3. Para los entrenamientos de Atletas Federados organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deporte para Minusválidos que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos, se aplicará el Precio Público que en este apartado se aplique a los atletas afiliados a la Federación de Atletismo.

4. Los grupos serán de un máximo de quince personas, para la pista de atletismo, que podrán ser acompañados además por un entrenador, que deberá acreditar tal condición.

5. En entrenamientos no se autorizará más de noventa personas en pista simultáneamente. Esta condición no rige para competiciones.

6. El precio señalado en concepto de suplemento por alumbrado, cuando éste sea necesario para desarrollar los entrenamientos y competiciones, se entiende por hora. Este suplemento se abonará de manera proporcional al tiempo de arrendamiento, que no podrá ser inferior a media hora.

7. Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol de hierba natural. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el IMDECO en el futuro.

8. Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol de Hierba y/o Pista de Atletismo, teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

9. La Delegación Cordobesa de la federación Andaluza de Atletismo estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Fontanar, para la celebración de las competiciones oficiales de su ámbito de actuación así como de sus actividades de formación y seguimiento de sus atletas federados, previa propuesta técnica, así como la conformidad del calendario de dichas actuaciones por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

10. Tendrán derecho a la obtención del Bono Mensual para programas formativos las entidades beneficiarias de subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones al fomento del deporte del Imdeco para los usuarios inscritos en Escuelas Deportivas de la Modalidad de Atletismo. La obtención de este bono

se entenderá por el periodo de tiempo contemplado en las bases de dicha convocatoria.

11. El Presidente podrá autorizar, mediante Resolución, la venta de este Bono mensual para programas Formativos a las entidades que tengan su sede y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba y que desarrollen Escuelas Deportivas de la Modalidad de Atletismo cuyo objeto sea la promoción y práctica del Atletismo y por una temporalidad similar al de la temporada federativa. Esta autorización se realizará previo informe de los técnicos de IMDECO en el que se determine el interés deportivo y/o social de la Escuela, estando condicionada a que los usuarios, la entidad organizadora, y el programa técnico cumplan con los requisitos exigidos para tener la distinción de Escuela Municipal de Atletismo (duración, horarios nº de asistentes, titulaciones de los técnicos etc.).

12. El Bono Mensual para programas formativos no podrá aplicarse durante el periodo de tiempo de desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Modalidad de Atletismo a deportistas federados o para programas de formación organizados por la FAA.

13. También tendrán derecho a la obtención del Bono Mensual los usuarios inscritos a través de entidades organizadoras en Escuelas Deportivas Municipales de la Modalidad de Golf, que tengan por objeto la promoción y la práctica del Golf y tengan su sede y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba. Su obtención estará siempre condicionada a que el Imdeco determine que los usuarios, la entidad organizadora y el programa técnico cumplen con los requisitos exigidos para tener la consideración de Escuela Deportiva Municipal de Golf (duración, horarios, nº de asistentes, titulaciones de los técnicos, etc.)

14. El bono mensual para programa formativo no podrá reducirse de manera proporcional al nº de inscritos en el módulo, ni a la duración del programa.

NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1. Los grupos y edades a partir de los cuales las/los usuarias/os se podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebés: de 3 a 5 años.
- Infantil: de 6 a 14 años.
- Jóvenes: de 15 a 29 años.
- Adultos: de 30 a 59 años.
- Mayores: de 60 en adelante.

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se establecen conforme a las siguientes edades:

- Bebés: de 1 a 5 años.
- Infantil: de 6 a 12 años.
- Jóvenes: de 13 a 17 años.
- Adultos: de 18 a 59 años.
- Mayores: de 60 en adelante.

2. El Presidente, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3. En el caso del programa de Senderismo, solo se admitirán inscripciones de usuarios/as que hayan cumplido los 12 años.

Los precios en las actividades del programa de Senderismo incluyen sólo transporte, quedando excluido por tanto, el alojamiento y la manutención.

4. Para aquellas actividades que incluyan manutención diaria se firma un precio público de 15 €/día.

5. El Instituto Municipal de Deportes podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instala-

ciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

6. Para las/los abonadas/os al PMD Vista Alegre, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad deportiva, varias sesiones al mes (un máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y así mismo a cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual. En caso de que el cierre de los espacios sea originado por causas de fuerza mayor (avería grave, mantenimiento anual etc.) el IMDECO podrá realizar el cierre del espacio afectado por hasta 5 días consecutivos.

7. Para las/los usuarias/os de la I.D.M. Fontanar, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la

cuota mensual. En caso de que el cierre de los espacios sea originado por causas de fuerza mayor (avería grave, mantenimiento anual etc.) el IMDECO podrá realizar el cierre del espacio afectado por hasta 5 días consecutivos.

8. Aquellos/as usuarios/as que tengan la condición de abonados/as podrán usar los servicios para abonados/as del P.M.D. Vista Alegre y de la I.D.M. Fontanar indistintamente. Esta ventaja no es aplicable a tarifas con bonificación de federados/as.

9. Durante los meses en los que la I.D.M. Fontanar permanezca cerrada en alguna de sus bandas horarias (mañana o tarde) los usuarios podrán hacer uso de la misma en el PMD Vista Alegre. Esta ventaja no es aplicable a tarifas con bonificación de deportistas federados.

10. Aquellos/as usuarios/as que hayan sido dados de baja por impago de algún recibo deberán ponerse al día en sus pagos para poder volver a darse de alta.

ANEXO I: PRECIOS GESTIÓN DIRECTA

1.-ACTIVIDADES EN INSTALACIONES GESTIÓN DIRECTA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 (€/MES) |
|---|------------------|
| RENOVACIÓN TARJETA (PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, RENOVACIÓN, ETC.) | 4,00 |
| DEVOLUCIÓN DE RECIBOS | 3,50 |

ABONADOS IMDECO (ACCESO A VISTALEGRE Y FONTANAR)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 (€/MES) |
|--|------------------|
| MATRICULA | 15,20 |
| CUOTA DE MANTENIMIENTO (AGOSTO) | 10,00 |
| FAMILIAR (HASTA 2 HIJOS < 18 años) | 49,00 |
| ABONADO DIA COMPLETO | 42,00 |
| MAÑANA | 31,00 |
| TARDE | 38,00 |
| FIN DE SEMANA | 15,00 |
| SUPLEMENTO CUOTA ABONADOS FAMILIARES POR HIJO MAYOR DE 18 AÑOS Y 3º Y SUCESIVOS MENORES DE 18 AÑOS | 10,00 |

ABONADO EXCLUSIVO FONTANAR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 (€/MES) |
|----------------------|------------------|
| ABONADO MAÑANA | 15,00 |
| ABONADO DIA COMPLETO | 19,50 |

ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO

(GIMNASIA RÍTMICA, AEROBIC, PSICOMOTRICIDAD, DEPORTES COLECTIVOS, ARTES MARCIALES Y OTRAS)

| CONCEPTO | PVP 2017 (€/MES) |
|--|------------------|
| MATRICULA NUEVA INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD (1ª inscripción) | 15,00 |
| 2 SESIONES/SEMANA | 17,50 |
| 3 SESIONES/SEMANA | 25,50 |
| 5 SESIONES/SEMANA | 37,00 |

ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------|----------|
| ENTRADA INSTALACIÓN 1 DIA | 6,00 |
| ENTRADA INSTALACIÓN 10 DIAS | 45,00 |
| ENTRADA FONTANAR 1 DIA | 2,00 |
| BONO 10 DIAS FONTANAR | 18,00 |

OTROS SERVICIOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| SQUASH * | |
| 30 MINUTOS NO ABONADOS (max. 3 personas) | 12,20 |
| 30 MINUTOS ABONADOS (max. 3 personas) | 5,10 |
| <i>*NOTA: si uno de los jugadores es abonado se aplicará dicha tarifa</i> | |
| ROCÓDROMO | |
| 1 HORA ENTRADA ADULTO | 4,20 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 32,50 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 21,80 |
| BONO 10 USOS | 34,50 |

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS (GRUPOS DE CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| SALA MUSCULACIÓN (1 HORA GRUPO INFANTIL) | 19,20 |
| SALA MUSCULACIÓN (1 HORA GRUPO ADULTO) | 35,20 |
| GIMNASIO Y SALA A. MARCIALES (1 HORA GRUPO INFANTIL) | 16,30 |
| GIMNASIO Y SALA A. MARCIALES (1 HORA GRUPO ADULTO) | 29,80 |
| PISTA POLIDEPORTIVA (1 HORA GRUPO INFANTIL) | 32,30 |
| PISTA POLIDEPORTIVA (1 HORA GRUPO ADULTO) | 59,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA | 24,00 |

NOTA: el uso de la Pista podrá facturarse por fracciones, bien 50% bien 33'33%

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE PISCINA

a) VASO ENSEÑANZA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 44,90 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 35,50 |
| 1 DIA VASO COMPLETO | 101,30 |

b) VASO POLIVALENTE

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------------|----------|
| 1 HORA BANO ADULTO | 5,10 |
| 1 HORA BANO INFANTIL | 3,20 |
| 1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO | 32,30 |
| 1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL | 23,50 |
| 1 HORA VASO COMPLETO ADULTO | 161,60 |
| 1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL | 117,30 |
| 1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO | 81,50 |
| 1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL | 57,90 |
| BONO 10 USOS ADULTO | 43,30 |
| BONO 10 USOS INFANTIL | 27,20 |
| 1 DIA VASO COMPLETO | 305,00 |

USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON TAQUILLA A LOS ESPECTADORES

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES | 1.250,00 |
| 2 DIAS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES | 2.500,00 |
| 1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 2.500,00 |
| 2 DIAS DE OCUPACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 5.000,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | 1.000,00 |
| HORA DE OCUPACIÓN | 118,00 |
| PARTIDO ADULTO (2 HORAS) | 177,00 |
| PARTIDO INFANTIL (2 HORAS) | 87,00 |
| ALQUILER DE BATECO | 293,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DIA OCUPACIÓN HASTA 500 ESPECTADORES | 250,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DIA OCUPACIÓN HASTA 1.200 ESPECTADORES | 500,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DIA OCUPACIÓN MÁS DE 1.200 ESPECTADORES | 900,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA | 25,00 |

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| 1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES | 2.600,00 |
| 2 DIAS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES | 4.000,00 |
| 1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS | 4.800,00 |
| 2 DIAS DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS | 7.000,00 |
| LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN | 1.100,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | 2.400,00 |
| ALQUILER DE BATECO | 300,00 |

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| M2/MES, LATERAL NORTE, ESTE Y OESTE PISTA POLIDEPORTIVA | 9,00 |
| M2/MES, LATERAL SUR PISTA POLIDEPORTIVA | 14,00 |
| M2/MES, PIE DE PISTA Y/O PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA | 16,00 |
| M2/MES, ESPACIO PISCINAS CLIMATIZADAS | 16,00 |

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

2.-I.D.M. FONTANAR**2.1.-PISTA DE ATLETISMO Y SALA DE MUSCULACIÓN**

| ALQUILER PISTA COMPLETA: | |
|---|----------|
| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
| 1 HORA ADULTO FEDER. Y CLUB | 136,00 |
| 1 HORA INFANTIL FEDER. Y CLUB | 83,00 |
| 1 HORA ADULTO | 200,00 |
| 1 HORA INFANTIL | 100,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA ATLETISMO | 35,00 |
| BONO ANUAL FEDERADO DIA COMPLETO * | 100,00 |
| BONO MENSUAL PROGRAMA FORMATIVO INFANTIL MÓDULO 20 ALUMNOS/AS** | 30,00 |

* Tendrán derecho a la obtención de este Bono Anual los Atletas Federados, con licencia en vigor expedida por la FAA y, que acrediten mediante certificado emitido por ésta, la asistencia del/a solicitante del bono a alguna prueba para la obtención de marca oficial en alguna de las dos últimas temporadas deportivas.

**Tendrán derecho a la obtención de este Bono Mensual las entidades beneficiarias de subvención en el marco de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE del IMDECO para los usuarios/as inscritos en Escuelas Deportivas de la Modalidad de Atletismo. La obtención de este bono se entenderá por el periodo de tiempo contemplado en las bases de dicha convocatoria. Este bono no podrá aplicarse durante el periodo de tiempo de desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Modalidad de Atletismo a deportistas federados o para programas organizados por la FAA.

2.2.-CAMPO FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------------------------|----------|
| 1 HORA ADULTO | 160,00 |
| 1 HORA INFANTIL | 90,00 |
| PARTIDO ADULTO | 300,00 |
| PARTIDO INFANTIL | 160,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO DE HIERBA | 35,00 |

2.3.-SALA DE REUNIONES

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| SALA DE JUNTAS 1 HORA | 18,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS CON TAQUILLA A LOS ESPECTADORES

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 DÍA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES. | 1.000,00 |
| 2 DÍAS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES | 1.500,00 |
| 1 DÍA DE OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 2.000,00 |
| 2 DÍAS DE OCUPACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 5.000,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | 1.000,00 |
| PARTIDO ADULTO | 450,00 |
| PARTIDO INFANTIL | 210,00 |
| HORA DE OCUPACIÓN | 280,00 |
| ALQUILER DE BATECO | 300,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DÍA OCUPACIÓN HASTA 300 ESPECTADORES | 250,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DÍA OCUPACIÓN HASTA 600 ESPECTADORES | 500,00 |
| LIMPIEZA INSTALACIÓN POR DÍA OCUPACIÓN MAS DE 600 ESPECTADORES | 900,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA | 35,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

2.4.-EVENTOS NO DEPORTIVOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|-----------|
| 1 DÍA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES. | 5.000,00 |
| 2 DÍAS DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES. | 7.000,00 |
| 1 DÍA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS | 7.000,00 |
| 2 DÍAS DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS | 11.000,00 |
| LIMPIEZA DE LA INSTALACION POR DÍA | 1.500,00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA POR DÍA | 3.500,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

2.5.- CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| M2/MES, SOBRE BARANDA PERIMETRAL PISTA ATLETISMO | 7,00 |
| M2/MES, COTA PIE DE PISTA PERIMETRO CAMPO FÚTBOL | 8,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

3.-SALA DE BARRIO PARQUE FIDIANA**3.1.-ARRENDAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA**

| PISTA POLIDEPORTIVA | PVP 2017 |
|--------------------------------------|----------|
| 1 HORA 1/3 PISTA INTERIOR ADULTO | 19,50 |
| 1 HORA 1/3 PISTA INTERIOR INFANTIL | 10,00 |
| 1 HORA 2/3 PISTA INTERIOR ADULTO | 26,00 |
| 1 HORA 2/3 PISTA INTERIOR INFANTIL | 16,00 |
| 1 HORA PISTA INTERIOR ADULTO | 30,00 |
| 1 HORA PISTA INTERIOR INFANTIL | 18,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA INTERIOR | 6,30 |
| 1 HORA SALA USOS MÚLTIPLES Nº 1 | 20,00 |
| 1 HORA SALA USOS MÚLTIPLES Nº 2 | 27,00 |

3.2.-ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| BAILLES DE SALÓN 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| DEFENSA PERSONAL 2 DIAS/SEMANA | 24,00 |
| GIMNASIA RÍTMICA INFANTIL 2 DIAS/SEMANA | 20,00 |
| GIMNASIA RÍTMICA JUNIOR 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| KARATE-ARTES MARCIALES 2 DIAS/SEMANA | 20,00 |
| SALA FITNESS 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| SALA FITNESS (USO DIARIO) | 3,50 |
| FITNESS DIRIGIDO 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| PILATES 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| YOGA 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |
| ZUMBA INFANTIL 2 DIAS/SEMANA | 16,00 |
| ZUMBA NOCHES 2 DIAS/SEMANA | 18,00 |
| ZUMBA 2 DIAS/SEMANA | 20,00 |
| ESCUELA DE ESPALDA 2 DIAS/SEMANA | 22,00 |

NOTA: DESCUENTO POR ACTIVIDAD. PROMOCIÓN APERTURA AÑO 2017: 2ª Actividad y siguientes tendrán un descuento del 50% cada una. Este descuento no es acumulable a otros descuentos

ANEXO II: OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**1.-MEDIA MARATON / MARATÓN DE CORDOBA**

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| MEDIA MARATÓN. POR DEPORTISTA INSCRITO | 18,00 |
| MEDIA MARATÓN POR DEPORTISTA INSCRITO (60 días antes de la carrera) | 22,00 |
| MEDIA MARATÓN POR DEPORTISTA INSCRITO (15 días antes de la carrera) | 31,00 |

2.-PROGRAMA DE MAYORES

| ACTIVIDAD | PVP 2017(€/MES) |
|---|-----------------|
| MANTENIMIENTO FISICO | 7,00 |
| TAICHI | 7,00 |
| ACTIV. ACUATICAS VERANO | 7,00 |
| MANTENIMIENTO FISICO MENORES 60 AÑOS | 11,40 |
| TAICHI MENORES 60 AÑOS | 11,40 |
| ACTIV. ACUATICAS VERANO MENORES 60 AÑOS | 11,40 |

3.-JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL (Prebenjamin, Benjamin, Alevin, Infantil, Cadetes y Juveniles) del 1 al 19 de Octubre | 40,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL (Prebenjamin, Benjamin, Alevin, Infantil, Cadetes y Juveniles) del 20 al 31 de Octubre | 60,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL (Senior Masculino y Femenino) del 1 al 19 de Octubre | 75,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL (Senior Masculino y Femenino) del 20 al 31 de Octubre | 110,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA (Prebenjamin, Benjamin, Alevin, Infantil, Cadetes y Juveniles) del 1 al 19 de Octubre | 16,50 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA (Prebenjamin, Benjamin, Alevin, Infantil, Cadetes y Juveniles) del 20 al 31 de Octubre | 25,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA (Senior Masculino y Femenino) del 1 al 19 de Octubre | 30,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA (Senior Masculino y Femenino) del 20 al 31 de Octubre | 50,00 |
| INSCRIPCION DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA DE AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, NATACION, GIMNASIA RITMICA, JUDO Y TAEKWONDO. Hasta un máximo por entidad de 50.€ del 1 al 19 de Octubre | 4,50 |
| INSCRIPCION DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA DE AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, NATACION, GIMNASIA RITMICA, JUDO Y TAEKWONDO. Hasta un máximo por entidad de 50.€ del 20 al 31 de Octubre | 7,00 |

4.-ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (senderismo, piragüismo, vela, multiaventura o similar)

SENDERISMO DE GESTIÓN DIRECTA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA | 13,00 |
| POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA (<18 AÑOS) | 7,00 |
| BONO 3 RUTAS | 32,00 |

ACTIVIDADES DE INICIACIÓN (duración igual o inferior a 3 horas)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|----------------------------|----------|
| ADULTOS | 3,00 |
| JÓVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS | 2,00 |
| MENORES DE 14 AÑOS | 1,00 |
| UNIDADES FAMILIARES (*) | 6,00 |

(*) EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE MIEMBROS

NOTA: los abonados de instalaciones de gestión directa e indirecta del IMDECO tendrán una bonificación del 50% del precio público que corresponda

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN (duración de 4 a 10 horas)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|----------------------------|----------|
| ADULTOS | 7,00 |
| JOVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS | 4,00 |
| MENORES DE 14 AÑOS | 2,00 |
| UNIDADES FAMILIARES (*) | 12,00 |

(*) EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE MIEMBROS

NOTA: los abonados de instalaciones de gestión directa e indirecta del IMDECO tendrán una bonificación del 50% del precio público que corresponda

CURSOS (duración de más de 10 horas en una o varias jornadas)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|----------------------------|----------|
| ADULTOS | 50,00 |
| JOVENES ENTRE 14 Y 18 AÑOS | 20,00 |
| MENORES DE 14 AÑOS | 12,00 |

CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| ACTIVIDADES DE 4 HORAS | 11,00 |
| ACTIVIDADES DE 8 HORAS | 16,00 |
| ACTIVIDADES DE MAS DE 8 HORAS | 21,00 |
| BONO DE ACTIVIDADES SIN NÚMERO DE HORAS | 26,00 |

5.-ACTIVIDADES ACUATICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 3 SES/SEM | 34,50 |
| ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 2 SES/SEM | 23,60 |
| HIDROTERAPIA 3 SES/SEM | 36,00 |
| HIDROTERAPIA 2 SES/SEM | 24,70 |
| APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.E) | 36,00 |
| APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.E) | 24,70 |
| APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.P) | 26,00 |
| APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.P) | 17,80 |
| ESCUELA NIVEL 1: 3 SES/SEM | 34,50 |
| ESCUELA NIVEL 1: 2 SES/SEM | 23,70 |
| ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4: 3 SES/SEM | 24,70 |
| ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4: 2 SES/SEM | 17,00 |
| NATACION DEPORTIVA ADULTOS 2 SES/SEM | 17,70 |
| GIMNASIA ACUATICA 2 SES/SEM | 23,00 |

6.-PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--------------------------------|----------|
| ALUMNOS DE 3º A 6º DE PRIMARIA | 18,00 |

(Este precio corresponde al año académico 2017/2018)

ANEXO III: PRECIOS DE SERVICIOS OFERTADOS EN INSTALACIONES DE GESTIÓN INDIRECTA

IDM CIUDAD JARDIN

ACTIVIDADES PISTA Y SALA MUSCULACION

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| ABONADO MAÑANA (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación mañanas) | 25,65 |
| ABONADO GENERAL (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación) | 31,85 |
| ABONADO TARDE (Incluye Actividades Dirigidas y Sala Musculación sólo Tardes) | 28,95 |
| BONO FAMILIAR 1 ADULTO | 31,85 |
| BONO FAMILIAR 2 ADULTOS | 41,35 |
| BONO FAMILIAR SUPLEMENTO NIÑ@ | 8,30 |
| BONO FAMILIAR SUPLEMENTO ADULT@ | 16,55 |
| BONO SALA MUSCULACION MENSUAL MAÑANAS | 20,25 |
| BONO SALA MUSCULACION MENSUAL GENERAL | 27,70 |
| BONO SALA MUSCULACION MENSUAL TARDE | 24,80 |
| BONO PISTA ADULTO | 27,00 |
| BONO PISTA INFANTIL | 23,00 |
| BAILLES SALON, DANZA VIENTRE 2 SESIONES/SEMANA | 25,00 |
| ACTIVIDADES INFANTILES 2 DIAS /SEMANA-1 HORA DIARIA | 17,00 |
| ACTIVIDADES DIRIGIDAS 2 DIAS/SEMANA-1 HORA DIARIA | 22,50 |
| PILATES 2 SESIONES/SEMANA | 25,50 |
| SPINBIKE, 2 SESIONES/SEMANA | 25,50 |
| NUEVA INSCRIPCION | 12,00 |
| RENOVACION O DUPLICADO CARNET | 6,00 |

PISTA POLIDEPORTIVA (*)

| | |
|--|--------------------|
| PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA ADULTO | 20,70 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA INFANTIL | 17,35 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA ADULTO | 12,00 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA INFANTIL | 8,90 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA ADULTO | 17,05 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA INFANTIL | 14,85 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA FIN DE SEMANA SIN LUZ | 16,55 |
| PISTA POLIDEPORTIVA COMPLETA JUEGOS DEPORTIVOS | 19,45 |
| PISTA POLIDEPORTIVA COMPLETA COLEGIOS CON MATERIAL | 14,30 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 COLEGIOS CON MATERIAL | 12,20 |
| PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 COLEGIOS CON MATERIAL | 7,40 |
| SALA MULTIUSOS | 24,80 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 4,15 |
| SUPLEMENTO MATERIAL | 10% PRECIO PÚBLICO |

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

IDM FATIMA

| ARRENDAMIENTOS | PVP 2017 |
|---|----------|
| PISTA POLIDEPORTIVA | |
| 1/3 PISTA INTERIOR ADULTO | 16,15 |
| 1/3 PISTA INTERIOR INFANTIL | 10,75 |
| 2/3 PISTA INTERIOR ADULTO | 21,50 |
| PISTA INTERIOR ADULTO | 21,50 |
| PISTA INTERIOR INFANTIL | 15,70 |
| SUPLEMENTO LUZ PISTA INTERIOR | 5,20 |
| PISTA EXTERIOR ADULTO | 14,50 |
| PISTA EXTERIOR INFANTIL | 9,10 |
| SUPLEMENTO LUZ PISTA EXTERIOR | 2,90 |
| PISTA DE PADEL | |
| ABONADOS | |
| ALQUILER 4 ABONADOS TARDE Y FINES DE SEMANA | 5,00 |
| NO ABONADOS | |
| MAÑANA DE LUNES A VIERNES | 4,15 |
| PISTA PADEL FINES DE SEMANA | 6,65 |
| TARDES DE LUNES A VIERNES | 7,45 |
| PADEL CEMENTO | 4,15 |
| SUPLEMENTO LUZ | 2,15 |
| ACTIVIDADES | |
| AIKIDO | 27,00 |
| BAILLES DE SALÓN | 24,00 |
| BAILLES DE SALÓN C. JOVEN | 22,00 |
| BAILLES DE SALÓN F. NUMEROSA | 20,00 |
| BAILLES DE SALÓN PENSIONISTA | 15,00 |
| BONO FAMILIAR (3 PAX) | 51,00 |
| BONO GYM | 24,00 |
| BONO GYM C. JOVEN | 22,00 |
| BONO GYM F. NUMEROSA | 20,00 |
| BONO GYM PENSIONISTA | 15,00 |
| BOXEO 4 DIAS | 27,00 |
| CICLO INDOOR | 18,00 |
| DEFENSA PERSONAL | 27,00 |
| ESCUELA DE PADEL | 23,00 |
| GIMNASIA RITMICA INFANTIL | 20,00 |
| GIMNASIA RITMICA INFANTIL F. NUMEROSA | 18,50 |
| GIMNASIA RITMICA JUNIOR | 23,00 |
| GIMNASIA RITMICA JUNIOR F. NUMEROSA | 20,00 |
| KARATE INFANTIL | 20,00 |
| KARATE INFANTIL F. NUMEROSA | 18,00 |
| SALA FITNESS | 21,00 |
| SALA FITNESS C. JOVEN | 20,00 |
| SALA FITNESS F. NUMEROSA | 18,00 |
| SALA FITNESS PENSIONISTA | 14,00 |
| SALA FITNESS (USO DIARIO) | 3,50 |
| SUPLEMENTO BONO FAMILIAR | 10,00 |
| ZUMBA INFANTIL | 16,00 |
| ZUMBA MAÑANAS | 20,00 |
| ZUMBA NOCHES | 18,00 |
| BONO ZUMBA | 24,00 |
| DESCUENTO VERANO (JULIO Y AGOSTO) | 20% |

NOTA: Las bonificaciones por Carné Joven, Familia Numerosa y Pensionista son las que aparecen reflejadas, no siendo de aplicación las reflejadas en el artículo 7º.

IDM FUENSANTA

ACTIVIDADES Y MUSCULACION

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------------|----------|
| ARTES MARCIALES | 17,00 |
| G.RITMICA | 17,00 |
| BALONMANO | 10,00 |
| FUTBOL SALA | 18,00 |
| PILATES, MNTO. FISICO | |
| 2 SESIONES/SEMANA | 20,00 |
| 3 SESIONES/SEMANA | 25,00 |
| MUSCULACION 2 SESIONES/SEMANA | 21,00 |
| MUSCULACION 3 SESIONES/SEMANA | 24,00 |
| MUSCULACION 4 SESIONES/SEMANA | 27,00 |
| MUSCULACION 5 SESIONES/SEMANA | 30,00 |
| ZUMBA | 20,00 |

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 | 52,00 |
| HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 | 42,00 |
| HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S | 27,00 |
| HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S | 22,00 |
| SUPLEMENTO LUZ F-5 | 5,00 |
| HORA CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT.7-DESARROLLO ESCUELA | 18,00 |

PADEL CRISTAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------|----------|
| 1 HORA | 10,00 |
| 1 HORA + LUZ | 12,50 |
| 1,5 HORAS | 15,00 |
| 1,5 HORAS + LUZ | 19,00 |

PISTA POLIDEPORTIVA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--------------------------------|----------|
| 1 HORA 1/3 PISTA ADULTO | 19,00 |
| 1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL | 10,00 |
| 1 HORA 2/3 PISTA ADULTO | 26,00 |
| 1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL | 16,00 |
| 1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO | 30,00 |
| 1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL | 19,00 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 6,00 |

PISCINA FUENSANTA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| ENTRADA LABORABLE ADULTO | 4,20 |
| ENTRADA LABORABLE INFANTIL | 2,90 |
| ENTRADA FESTIVO ADULTO | 5,00 |
| ENTRADA FESTIVO INFANTIL | 3,70 |
| BONOS 10 USOS ADULTO (*) | 37,20 |
| BONOS 10 USOS INFANTIL (*) | 24,80 |
| BONO FAMILIAR | 215,00 |
| BENEFICIARIO | 70,00 |
| BONOS INDIVIDUAL ADULTO | 125,00 |
| SUPLEMENTO ACTIVIDADES ABONADOS | 25,00 |
| Cursos natación 10 sesiones a las 20'00 h. | 25,00 |
| Cursos natación 10 sesiones a las 20'45 h. | 20,00 |
| ENTRADA ABONADOS APERTURA NOCTURNA/ | 1,00 |
| ENTRADA NO ABONADOS ADULTO APERTURA NOCTURNA/ | 3,00 |
| ENTRADA NO ABONADOS INFANTIL APERTURA NOCTURNA/ | 1,50 |

(*)Sobre estos usos no se aplican bonificaciones

IDM GUADALQUIVIR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| CUOTA DE INSCRIPCION | 8,00 |
| RENOVACION DE TARJETA | 5,00 |
| TONIF MUSCULAR/ MTO FIS. COM/ZUMBA | |
| 2 DIAS SEMANA MAÑANA | 16,10 |
| 3 DIAS SEMANA MAÑANA | 22,70 |
| 2 DIAS SEMANA TARDE | 18,10 |
| 3 DIAS SEMANA TARDE | 23,90 |
| PILATES | 21,30 |
| YOGA | 21,30 |
| CICLO INDOOR | 21,30 |
| ABONADO CICLO INDOOR- Acceso a todas las clases de ciclo | 22,00 |
| HORA DE ACTIVIDAD DIRIGIDA | 4,00 |
| BAILLES DE SALON | 21,30 |
| SEVILLANAS (1 DIA) | 11,00 |
| GIMNASIA RITMICA 3 DIAS | 23,20 |
| GIMNASIA RITMICA 2 DIAS | 16,50 |
| ARTES MARCIALES 3 DIAS | 19,90 |
| ARTES MARCIALES 2 DIAS | 14,90 |
| FUTBOL SALA 2 DIAS | 14,90 |
| ABONADO FAMILIAR (4 PAX)-Pago conjunto (Mayores 16 años)-Incl. Todas Act. | 65,00 |
| ABONADO FAMILIAR (3 PAX)-Pago conjunto (Mayores 16 años)-Incl. Todas Act. | 55,00 |
| ABONADO FAMILIAR (2 PAX)-Pago conjunto (Mayores 16 años)-Incl. Todas Act. | 40,00 |
| ABONADO SALA FITNESS | 25,30 |
| ABONADO MANANA | 25,00 |
| ABONADO DOS ACTIVIDADES | 28,00 |
| ABONADO TRES ACTIVIDADES | 31,00 |
| ABONADO FIN DE SEMANA | 15,00 |
| ABONADO COMPLETO | 35,00 |

40 % DE DESCUENTO EN ABONADOS A PARTIR DEL 2º FAMILIAR ADULTO (Mayores de 16 años)
 LOS ABONADOS TENDRÁN UN 70% DE DESCUENTO EN LAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| HORA ADULTO | 42,70 |
| HORA ADULTO MAÑANAS (Lunes a Sábados) | 28,50 |
| HORA ADULTO (Arrendamiento Continuado) | 36,40 |
| HORA 1/2 CAMPO | 20,00 |
| HORA INFANTIL | 28,00 |
| ABONADO INSTALACIÓN 1 HORA | 36,40 |
| HORA INFANTIL ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO | 9,00 |
| HORA INFANTIL ESCUELA DEPORTIVA | 18,00 |
| SUPLEMENTO LUZ EQUIPOS FEDERADOS Y ESC. DEPORTIVAS | 5,00 |

PADEL CRISTAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| 1 HORA | 10,00 |
| 1 HORA + LUZ | 12,00 |
| 1,5 HORAS | 15,00 |
| 1,5 HORAS + LUZ | 18,00 |
| 1 HORA MAÑANAS Y FINES DE SEMANA | 8,00 |
| <i>MAÑANAS 2 X 1 (DE LUNES A VIERNES) PAGANDO LA PRIMERA HORA LA SEGUNDA GRATIS</i> | |

PISTA POLIDEPORTIVA

| CONCEPTO | PVP 2017 |
|--|----------|
| PISTA COMPLETA | 30,50 |
| PISTA COMPLETA MAÑANAS (Lunes a Sábados) | 20,50 |
| PISTA COMPLETA partir de las 22:30 horas | 30,50 |
| SUPLEMENTO 1 HORA DE LUZ | 6,00 |
| PISTA COMPLETA ABONADO INSTALACION | 30,50 |

IDM MARGARITAS

| ACTIVIDADES | PVP 2017 |
|--|---------------------|
| ABONADO INSTALACION ADULTO (de 31 a 64 años) (*) | 33,00 |
| ABONADO INSTALACION JOVEN (de 15 a 30 años) (*) | 28,00 |
| ABONADO INSTALACION DISCAPACITADOS Y MAYORES 65 AÑOS (*) | 19,00 |
| ABONADO CICLO INDOOR (*) | 25,00 |
| ABONADOS COLECTIVOS ESPECIALES (sindicatos, empresas, etc.) (*) | 20,00 |
| ABONADO FAMILIAR (2 adultos y 2 niños menores 18 años) (*) | 45,00 |
| ABONADO FAMILIAR PLUS (2 ADULTOS Y SIN LÍMITE DE NIÑOS MENORES 18 AÑOS) (*) | 65,00 |
| MUSCULACION COMPLETA | 22,00 |
| MUSCULACION MAÑANAS | 16,50 |
| AEROBIC 2 dias/semana | 22,00 |
| BAILES DE SALON 2 dias/semana | 22,00 |
| BALONCESTO INFANTIL 2 dias/semana | 15,50 |
| CICLO INDOOR 2 dias/semana | 22,00 |
| DANZA INFANTIL 1dia/semana (1,5 horas) (*) | 22,00 |
| ESCUELA DE ESPALDA 2 dias/semana | 22,00 |
| G. RITMICA 2 dias/semana | 17,20 |
| ZUMBA INFANTIL 2 dias/semana | 17,20 |
| GAP 2 dias/semana | 22,00 |
| MTO. COMBINADO 2 dias/semana | 22,00 |
| PILATES 2 dias/semana | 33,00 |
| POWER DUMBELL 2 dias/semana | 22,00 |
| SEVILLANAS taller infantil y adulto (*) | 13,50 |
| BAILE MODERNO TALLER (*) | 22,00 |
| TENIS INFANTIL 2 dias/semana | 24,10 |
| TENIS 2 ADULTO 2 dias/semana | 33,00 |
| YOGA (HORA Y MEDIA) 2 dias/semana | 33,00 |
| FITNESS JUNIOR (14 A 16 AÑOS) | 22,00 |
| TRX 2 dias/semana | 22,00 |
| SUPLEMENTO TRX (*) | 5,00 |
| SESIÓN TRX (*) | 2,00 |
| 1 HORA MUSCULACION/AEROBIC/MTO. | 3,60 |
| 1 HORA C. INDOOR | 3,60 |
| 1 HORA YOGA | 3,60 |
| 1 HORA PILATES | 5,00 |
| BONO 10 USOS MUSCULACION | 30,00 |
| BONO 5 USOS ACTIVIDADES Y MUSCULACIÓN (*) | 15,00 |
| MATRICULA | 7,00 |
| RENOVACION CARNE | 4,60 |
| SUPLEMENTO ZUMBA | 5,00 |
| DESCUENTO FAMILIAR (*) (-) (Mínimo 3 miembros inscritos de la misma unidad familiar) | 15% a cada inscrito |
| OFERTAS PUNTUALES (*) (2X1, Todo incluido, etc.) | 25,00 |

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

(-) Descuento no acumulable a otras bonificaciones

PISTAS DE PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| PISTA DE PADEL 2 HORAS (MAÑANAS Y TARDES DE 17.00 A 19.00 H.) SIN LUZ | 10,00 |
| PISTA DE PADEL 1 HORA SIN LUZ | 8,00 |
| PISTA DE PADEL 1 HORA CON LUZ | 10,00 |
| BONO 4 USOS DE 1 HORA | 32,00 |

OTROS SERVICIOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| CUMPLEAÑOS 2 HORAS SALA POLIVALENTE (Uso Pista Polideportiva aparte) | 25,00 |
| SALA POLIVALENTE 1 HORA | 25,00 |
| SALA DE USOS MÚLTIPLES 1 HORA | 18,00 |
| SALA ZONA DE BAR 1 HORA | 9,50 |
| ENFERMERÍA 1 HORA | 8,00 |
| PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA (JULIO Y AGOSTO) ADULTO 1 HORA+SUPLEMENTO LUZ | 20,00 |
| PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA (JULIO Y AGOSTO) INFANTIL 1 HORA+SUPLEMENTO LUZ | 12,00 |

IDM NARANJO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|---------------------|
| ABONADO INSTALACION ADULTO (de 31 a 64 años) (*) | 33,00 |
| ABONADO INSTALACION JOVEN (de 15 a 30 años) (*) | 28,00 |
| ABONADO INSTALACION DISCAPACITADOS Y MAYORES 65 AÑOS (*) | 18,00 |
| ABONADO CICLO INDOOR (*) | 25,00 |
| ABONADOS COLECTIVOS ESPECIALES (sindicatos, empresas, etc.) (*) | 20,00 |
| ABONADO INFANTIL (hasta 13 años) (*) | 20,00 |
| ABONADO CICLO INDOOR (1 GRUPO) + SALA MUSCULACION (*) | 27,00 |
| BONO FAMILIAR (familias incluidos hijos hasta 25 años) (*) | 40,00 |
| AEROBIC 2 dias/semana | 22,00 |
| BADMINTON ADULTO 2 dias/semana | 18,50 |
| BADMINTON INFANTIL 2 dias/semana | 16,50 |
| BALONCESTO 2 dias/semana (*) | 10,00 |
| BONO 10 USOS MUSCULACION | 30,00 |
| BONO 5 USOS ACTIVIDADES Y MUSCULACION (*) | 14,00 |
| CICLO INDOOR 2 dias/semana | 22,00 |
| G.MTO 2 dias/semana | 22,00 |
| G.MTO 3 dias /semana | 33,00 |
| G.RITMICA 2 dias/semana | 17,20 |
| MUSCULACION | 22,00 |
| MUSCULACION FIN SEMANA | 10,00 |
| MUSCULACION MAÑANAS | 16,50 |
| MUSCULACION SEMESTRAL (*) | 90,00 |
| MUSCULACION ANUAL (*) | 160,00 |
| PARADOS LARGA DURACION (45 años en adelante y un año consecutivo parado) SALA MUSCULACION (*) | 10,00 |
| PILATES 2 dias/semana | 22,00 |
| PILATES 3 dias/semana | 33,00 |
| YOGA (1'5 HORAS) 2 dias/semana | 29,00 |
| 1 HORA MUSCULACION | 3,00 |
| 1 HORA ACTIVIDAD | 3,00 |
| MATRICULA (*) (GRATIS VERANO Y MESES DE PROMOCION) | 7,00 |
| RENOVACION CARNE | 4,60 |
| SUPLEMENTO ZUMBA | 5,00 |
| DESCUENTO FAMILIAR (*) (-) (Minimo 3 miembros inscritos de la misma unidad familiar) | 15% a cada inscrito |
| OFERTAS PUNTUALES (*) (2X1, Todo incluido, etc.) | 25,00 |

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

(-) Descuento no acumulable a otras bonificaciones

PISTAS DE PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| PISTA DE PADEL 2 HORAS (MAÑANAS Y DE 17.00 A 19.00) SIN LUZ | 10,00 |
| PISTA DE PADEL 1 HORA SIN LUZ | 8,00 |
| PISTA DE PADEL 1 HORA CON LUZ | 10,00 |
| BONO 4 USOS DE 1 HORA | 24,00 |

PISTA POLIDEPORTIVA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA 1/3 PISTA ADULTO | 15,00 |
| 1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO (Sábados tarde y Domingos mañana) | 20,00 |
| SALA POLIVALENTE 1 HORA | 20,00 |
| SALA USOS MÚLTIPLES 1 HORA | 15,00 |

IDM VALDEOLLEROS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| ABONADO/A | 31,00 |
| SALA MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR | 27,00 |
| SALA DE CICLO INDOOR | 20,00 |
| PROGRAMA CLASES COLECTIVAS EN PISTA | 21,00 |
| PILATES, 2 SESIONES SEMANA | 24,00 |
| YOGA, 2 SESIONES SEMANA | 24,00 |
| TAICHI, 2 SESIONES SEMANA | 24,00 |
| DEFENSA PERSONAL | 21,00 |
| BAILLES/DANZA/DANZA DEL VIENTRE | 21,00 |
| MANT. FISICO + 50 AÑOS, 3 SESIONES SEMANA (*) | 13,00 |
| MANT. FISICO + 60 AÑOS, 2 SESIONES SEMANA (*) | 10,00 |
| GIMNASIA RÍTMICA INFANTIL 2 SESIONES SEMANA | 16,00 |
| KARATE INFANTIL 2 SESIONES SEMANA | 16,00 |
| CUOTA INSCRIPCIÓN | 9,00 |
| RENOVACIÓN CARNE | 5,00 |
| ABONO FAMILIAR, a partir de 3 miembros unidad familiar | DTO. 20% |
| ENTRADA 1 DÍA | 4,00 |
| CUOTA POR PAGO FRACCIONADO (QUINCENAL) | 0,50 |

(*)sobre estos precios no se aplican bonificaciones

El descuento por pensionista/discapacitado será del 40% sobre el precio público

PISTA PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|-----------|
| PISTA DE PÁDEL 90 MINUTOS, SIN LUZ | 21,60 |
| PISTA DE PÁDEL 60 MINUTOS, SIN LUZ | 14,40 |
| PISTA DE PÁDEL INDIVIDUAL 60 M. SIN LUZ | 7,20 |
| PISTA DE PÁDEL 90 M. SIN LUZ. MAÑANAS L-V | 12,00 |
| PISTA DE PÁDEL 60 M, SIN LUZ. MAÑANAS L-V | 9,00 |
| PISTA DE PÁDEL INDIVIDUAL 60 M. MAÑANAS L-V | 5,00 |
| PISTA DE PÁDEL 90 MINUTOS, CON LUZ | 24,00 |
| PISTA DE PÁDEL 60 MINUTOS, CON LUZ | 16,00 |
| PISTA DE PÁDEL INDIVIDUAL 60 M. CON LUZ | 9,00 |
| DESCUENTOS ESPECIALES POR OCUPACIÓN TEMPORADA O PROMOCIÓN | HASTA 25% |
| DESCUENTOS PROMOCIÓN FINES DE SEMANA | HASTA 30% |

ARRENDAMIENTO OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|------------------|----------|
| SALA POLIVALENTE | 25,00 |

IDM SANTUARIO**ARRENDAMIENTOS TENIS**

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|----------------------------------|----------|
| HR. No Abonado | 5,00 |
| Hr. Abonado | 2,50 |
| Suplemento Hr. Luz | 2,50 |
| Suplemento Luz Pista 5 | 3,90 |
| Bono 10 usos tenis | 20,70 |
| Bono 20 usos tenis | 39,70 |
| Oferta mañana 2 horas No Abonado | 7,05 |
| Oferta Mañana 2 horas Abonado | 3,35 |

ESCUELAS TENIS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------|----------|
| Adulto 3 días (>18 años) | 41,35 |
| Adulto 2 días (> 18 años) | 29,75 |
| Adulto 1 día (> 18 años) | 15,70 |
| Juvenil 3 días (13-17 años) | 37,20 |
| Juvenil 2 días (13-17 años) | 26,45 |
| Juvenil 1 día (13-17 años) | 14,05 |
| Infantil 3 días (3-13 años) | 32,25 |
| Infantil 2 días (3-13 años) | 24,00 |
| Infantil 1 día (3-13 años) | 13,25 |
| Hr. Clases Particulares | 16,55 |

ARRENDAMIENTOS PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| HORA PISTA MURO | 5,00 |
| 1 1/2 HORA PISTA MURO | 7,45 |
| Hr. PADEL | 8,30 |
| 1 1/2 PADEL | 11,60 |
| Suplemento Hr. Luz | 2,10 |
| Suplemento 1/2 Hr. Luz | 1,25 |
| Oferta mañana y fines de semana 2 horas | 8,30 |

ESCUELAS PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------|----------|
| Adulto 1 día (>18 años) | 21,50 |
| Adulto 2 días (> 18 años) | 41,35 |
| Juvenil 1 días (13-17 años) | 18,60 |
| Juvenil 2 días (13-17 años) | 36,80 |
| Infantil 1 días (3-13 años) | 16,55 |
| Infantil 2 días (3-13 años) | 30,60 |
| Hr. Clases Particulares | 16,55 |

ABONADOS INSTALACION

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| Abonado Instalación Individual (anual) | 107,45 |
| Inclusión 1 familiar adulto | 49,60 |
| Incl. 1 familiar juvenil (13-17 años) | 38,85 |
| Incl. 1 familiar infantil (3-13 años) | 29,20 |

PISCINA SANTUARIO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| BANO ADULTO LABORABLE | 6,40 |
| BANO INFANTIL LABORABLE | 4,40 |
| BANO ADULTO VISPERS Y FESTIVOS | 8,45 |
| BANO INFANTIL VISPERS Y FESTIVOS | 5,65 |
| BONO INDIVIDUAL ADULTO | 128,10 |
| BONO INDIVIDUAL INFANTIL | 82,65 |
| BONO 10 USOS ADULTO (*) | 55,90 |
| BONO 10 USOS INFANTIL (*) | 39,00 |
| ABONO FAMILIAR TEMPORADA | 254,55 |
| CUOTA MENSUAL ABONADO | 21,20 |
| INCORPORACION INDIVIDUAL BONO FAM. | 66,15 |
| RENOV. CARNET | 3,75 |
| CUOTA DEVOL. RECIBO | 5,00 |
| ENTRADA 1/2 DIA ADULTO LABORABLE * | 4,95 |
| ENTRADA 1/2 DIA INFANTIL LABORABLE * | 3,75 |
| ENTRADA 1/2 DIA ADULTO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS * | 6,65 |
| ENTRADA 1/2 DIA INFANTIL FINES DE SEMANA Y FESTIVOS * | 4,55 |
| BONO MENSUAL ADULTO (*) | 76,70 |
| BONO MENSUAL INFANTIL (*) | 52,00 |

* La entrada de 1/2 día se aplicaría cuando el acceso a la instalación se produzca a partir de las 16'00 h.

* A las tarifas de 1/2 día no se le aplican bonificaciones, aplicándose el precio de entrada completa con su bonificación correspondiente, en aquellos casos en los que este precio sea más ventajoso para el usuario

(*)Sobre estos precios no se aplicarán bonificaciones

CURSOS NATACIÓN

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------------|----------|
| MATRICULA | 8,30 |
| CURSO MATRONATACION (15 DIAS) | 19,85 |
| CURSO INFANTIL (15 DIAS) | 24,80 |
| CURSO ADULTO (15 DIAS) | 26,45 |

GIMNASIO SANTUARIO (*)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| MATRICULA | 8,30 |
| ACTIVACIÓN FICHA | 4,15 |
| CUOTA GENERAL | 28,95 |
| CUOTA GENERAL MAÑANA | 23,15 |
| BONO AMIGO (POR PERSONA) | 24,80 |
| BONO 10 USOS | 30,60 |
| CUOTA GENERAL TRIMESTRAL | 78,55 |
| CUOTA MATRIMONIO | 43,00 |
| CUOTA MATRIMONIO MÁS HIJO MENOR 12 AÑOS | 9,10 |
| CUOTA MATRIMONIO MÁS HIJO MAYOR 12 AÑOS | 13,25 |
| CUOTA JOVEN (14 A 30 AÑOS) | 22,75 |
| CUOTA MÁS 65 | 15,30 |
| CLASES DIRIGIDAS 1 DIA SEMANA | 13,25 |
| CLASES DIRIGIDAS 2 DIAS SEMANA | 17,40 |
| CLASES DIRIGIDAS 3 DIAS SEMANA | 21,50 |
| CLASES DIRIGIDAS 4 DIAS SEMANA | 25,65 |
| CLASES DIRIGIDAS 5 DIAS SEMANA | 27,30 |

(*) No son de aplicación las bonificaciones establecidas en el artículo 8

PISCINA MARBELLA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| ABONO FAMILIAR TEMPORADA | 181,85 |
| OTROS BENEFICIARIOS AB. FAMILIAR | 53,75 |
| BONO INDIVIDUAL ADULTO TEMPORADA | 115,70 |
| BONO INDIVIDUAL INFANTIL TEMPORADA | 78,55 |
| BANO ADULTO LABORABLE | 4,15 |
| BANO INFANTIL LABORABLE | 3,35 |
| BANO PENSIONISTA LABORABLE | 2,50 |
| BANO C. JOVEN LABORABLE | 3,75 |
| BANO F. NUMEROSA ADULTO LABORABLE | 3,35 |
| BANO F. NUMEROSA INFANTIL LABORABLE | 3,10 |
| BANO ADULTO VISPERA Y FESTIVOS | 5,00 |
| BANO INFANTIL VISPERA Y FESTIVOS | 4,15 |
| BANO PENSIONISTA VISPERA Y FESTIVOS | 2,90 |
| BANO C. JOVEN VISPERA Y FESTIVOS | 4,50 |
| BANO F. NUMEROSA ADULTO VISPERAS Y FESTIVOS | 4,05 |
| BANO F. NUMEROSA INFANTIL VISPERAS Y FESTIVOS | 3,90 |
| BONO 10 USOS ADULTO LABORABLES (*) | 31,40 |
| BONO 10 USOS INFANTIL LABORABLES (*) | 23,15 |
| CURSO 3 A 5 AÑOS (15 SESIONES) | 21,00 |
| CURSO 6 A 12 AÑOS (15 SESIONES) | 25,00 |
| ALQUILER HAMACA | 1,50 |

(*) Sobre estos precios no se aplicarán bonificaciones

CENTRO DEPORTIVO PONIENTE**CUOTA SOCIOS**

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| SOCIO INFANTIL (hasta 14 años sin cuota de entrada) | 30,00 |
| SOCIO ADULTO | 39,00 |
| SOCIO FAMILIAR | 49,00 |
| CUOTA ENTRADA SOCIO ADULTO | 35,00 |
| CUOTA ENTRADA SOCIO FAMILIAR | 65,00 |
| SUPLEMENTO CUOTA FAMILIAR HIJO MAS DE 18 AÑOS | 5,00 |
| FIANZA SOCIO ADULTO | 54,00 |
| FIANZA SOCIO FAMILIAR | 54,00 |

CUOTAS CURSOS DE NATACION

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------------------------|----------|
| CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 1 DÍA/SEMANA | 11,60 |
| CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 2 DÍAS/SEMANA | 23,15 |
| CUOTA ADULTO 2 DÍAS/SEMANA | 33,10 |
| CUOTA BEBES 2 DÍAS/SEMANA | 40,50 |

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º .

CENTRO DEPORTIVO SAN CAYETANO**CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA**

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|-------------------------------|
| ABONADO INDIVIDUAL | 35,35 |
| ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS | 27,75 |
| ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS | 18,80 |
| ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) | 27,75 |
| ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORA | 26,00 |
| ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS) | 46,85 |
| HIJO FAMILIAR O MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR) | 4,70 |
| PENSIONISTA / DISCAPACITADO | 27,75 |
| BONO FIN DE SEMANA | 11,15 |
| ABONADO ANUAL | S/CUOTA (DIO. DE 2 MENSUALID) |
| MATRICULA ABONADO INDIVIDUAL | 35,35 |
| MATRICULA ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS | 27,75 |
| MATRICULA ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS | 18,80 |
| MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) | 27,75 |
| MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORA | 26,00 |
| MATRICULA ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS) | 46,85 |
| MATRICULA HIJO FAMILIAR O MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR) | 4,70 |
| MATRICULA PENSIONISTA / DISCAPACITADO | 27,75 |
| MATRICULA BONO FIN DE SEMANA | 11,15 |
| MATRICULA CURSO NATACION | 4,15 |
| MATRICULA ABONADO ANUAL | 1 MENSUALIDAD |

ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO

| ABONADOS | |
|--|-------|
| CURSO DE NATACION 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE) | 11,50 |
| CURSO DE NATACION 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE) | 19,05 |
| CURSO DE NATACION 4 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE) | 24,80 |
| CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA | 11,55 |
| CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍAS/SEMANA | 21,15 |
| NO ABONADOS | |
| CURSO DE NATACION 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE) | 19,05 |
| CURSO DE NATACION 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE) | 39,30 |
| CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA | 24,10 |
| CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA | 43,45 |

ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS

| | |
|--|--------|
| BAÑO LIBRE 1 DÍA | 4,35 |
| BAÑO LIBRE 10 DÍAS | 38,90 |
| ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 1 DÍA | 6,95 |
| ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 10 DÍAS | 59,25 |
| MATRICULA CURSILLISTAS NO SOCIOS (Anual 15 Sept.-30 Junio) | 6,05 |
| NATACION ESCOLAR 5 SESIONES (45 MIN.) | 10,15 |
| ALQUILER DE CALLE 1 HORA | 24,95 |
| ALQUILER PISCINA COMPLETA 1 HORA | 182,30 |
| ALQUILER SALA 1 HORA (solo mañanas) | 111,45 |

OTROS SERVICIOS

| ABONADOS | |
|---|------------------|
| HORA DE PÁDEL (alquiler) | 1,65 |
| HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler) | 2,20 |
| BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas) | 14,05 |
| BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas) | 7,05 |
| HORA LUZ (1 uso) | 2,05 |
| BONO LUZ (5 usos) | 10,60 |
| CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase) | 19,30 |
| CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase) | 33,55 |
| DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS | 15% SOBRE TARIFA |
| NUTRICIÓN (por servicio) | 12,40 |
| FISIOTERAPIA (30 minutos) | 12,40 |
| CAMPAMENTO DE VERANO | 57,85 |
| ALQUILER HAMACA (piscina verano) | 0,85 |
| CARNET - LLAVE TGS | 5,00 |
| CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años | 2,60 |
| DESCUENTOS COLECTIVOS | 20% SOBRE TARIFA |
| DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS | 3,40 |
| NO ABONADOS | |
| HORA DE PÁDEL (alquiler) | 3,35 |
| HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler) | 3,85 |
| BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas) | 33,10 |
| BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas) | 16,55 |
| BONO LUZ (5 usos) | 10,60 |
| CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase) | 29,40 |
| CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase) | 52,10 |
| DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS | 15% SOBRE TARIFA |
| NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES | 9,45 |
| CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años | 2,60 |
| DESCUENTOS COLECTIVOS | 20% SOBRE TARIFA |
| DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS | 3,40 |

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º.

CENTRO DEPORTIVO LEPANTO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|--------------------------|
| CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA | |
| ABONADO INDIVIDUAL DIA COMPLETO | 36,10 |
| ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15.00 HORAS | 30,10 |
| ABONADO MEDIO DIA DE 12.30 A 16.30 HORAS DE LUNES A VIERNES | 17,65 |
| ABONADO DESAYUNO DE LUNES A VIERNES DE 7,00 A 9,00 HORAS | 17,65 |
| ABONADO FIN DE SEMANA DE VIERNES A LAS 16,00 HORAS HASTA DOMINGO | 17,65 |
| ABONADO FAMILIA NUMEROSA (MATRIMONIO E HIJOS HASTA 21 AÑOS) | 58,80 |
| ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS) | 48,50 |
| ABONADO JOVEN (14 A 29 AÑOS) | 28,15 |
| ABONADO PENSIONISTA HORARIO MAÑANA (12,00) | 20,60 |
| ABONADO DISCAPACITADO HORARIO COMPLETO | 25,00 |
| ABONADO JUNIOR E HIJO EN CUOTA FAMILIAR (SUPLEMENTO CUOTA FAMILIAR HASTA 13 AÑOS) | 7,30 |
| ABONADO ANUAL | S/CUOTA DTO. 2 MENSUALID |
| ABONADO SEMESTRAL Y NUEVOS ABONADOS DE MAYO A AGOSTO | S/CUOTA DTO. 1 MENSUALID |
| CUOTA MANTENIMIENTO | S/CUOTA 38% |
| CUOTA MANTENIMIENTO FAMILIAR | S/CUOTA 38% |
| CUOTA MANTENIMIENTO FAMILIA NUMEROSA | S/CUOTA 38% |
| MATRICULA POR ABONADO | 37,35 |
| MATRICULA JUNIOR E HIJO MENOR EN ABONO FAMILIAR (HASTA LOS 13 AÑOS) | 12,55 |
| ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO | |
| ABONADOS | |
| CURSO ACTIVIDADES AIRA JUNIOR (4 A 13 AÑOS) 2 DÍAS/SEMANA Y PISCINA EXTERIOR/MES | 14,70 |
| CURSO ACTIVIDADES AIRA JUNIOR (4 A 13 AÑOS) 2 DÍAS/SEMANA Y PISCINA EXTERIOR/MES PARA SUPLEMENTO EN FAMILIA NUMEROSA | 10,50 |
| CURSO NATACIÓN | S/CUOTA 25% DTO. |
| NO ABONADOS | |
| CURSO NATACIÓN NIÑOS (8 MESES A 3 AÑOS) ACOMPAÑADOS 2 DÍAS/SEMANA | 21,80 |
| CURSO NATACIÓN NIÑOS (4 A 13 AÑOS) 2 DÍAS/SEMANA | 17,50 |
| CURSO NATACIÓN JÓVENES (14 A 18 AÑOS) 2 DÍAS/SEMANA | 21,30 |
| CURSO NATACIÓN ADULTOS 2 DÍAS/SEMANA | 25,00 |
| CURSO NATACIÓN JUBILADOS 2 DÍAS/SEMANA | 13,00 |
| CURSO NATACIÓN EJERCICIO ADAPTADO ASISTENCIA LEVE | 27,30 |
| CURSO NATACIÓN EJERCICIO ADAPTADO ASISTENCIA MEDIA | 41,90 |
| CURSO NATACIÓN EJERCICIO ADAPTADO ASISTENCIA ALTA | 96,05 |
| CURSO NATACIÓN PATOLOGÍAS ESPECIALES NIÑOS (HASTA 13 AÑOS) | 41,90 |
| CURSO NATACIÓN PATOLOGÍAS ESPECIALES ADULTOS (DESDE 14 AÑOS) | 45,05 |
| CURSO ACTIVIDADES AIRA JUNIOR (4 A 13 AÑOS) 2 DÍAS/SEMANA Y PISCINA EXTERIOR/MES | 37,20 |

| ALQUILERES Y OTROS SERVICIOS | |
|--|--------|
| 1 CALLE HORA GRUPO ADULTO | 32,10 |
| 1 CALLE HORA GRUPO INFANTIL | 23,30 |
| COLEGIOS (NIÑO/TEMPORADA) | 18,05 |
| IES (JOVEN/TEMPORADA) | 22,25 |
| 1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO ADULTO) | 45,30 |
| 1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO INFANTIL) | 32,75 |
| 1 HORA BANO PISCINA CLIMATIZADA | 3,80 |
| BONO 10 BAÑOS PISCINA CLIMATIZADA | 33,60 |
| HORA SERVICIO LUDOTECA | 1,45 |
| CARNET | 2,95 |
| CAMPUS VERANO | 109,05 |
| CANDADO | 2,55 |
| DEVOLUCIÓN RECIBOS BANCARIOS | 3,40 |
| ALQUILER SALA | 50,35 |
| ALQUILER HAMACA (piscina exterior) | 2,10 |
| SERVICIO NUTRICIÓN | 12,60 |
| CUMPLEAÑOS PISCINA | 46,25 |
| CUMPLEAÑOS FITNESS | 54,55 |
| ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 1 DÍA POR PERSONA (NIÑOS 25% DCTO.) | 6,30 |
| ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 10 DÍAS POR PERSONA (NIÑOS 25% DCTO.) | 57,50 |

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º.

IDM PARQUE AZAHARA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| PISTA PADEL | |
| 1 HORA NO ABONADO PADEL CESPED | 11,30 |
| 1 HORA ABONADO PADEL CESPED | 8,10 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL | 2,65 |
| ABONADO/AÑO ESPECIAL INDIVIDUAL | 164,40 |
| ABONADO/AÑO ESPECIAL FAMILIAR | 225,10 |
| ESCUELA DE PADEL | |
| ADULTO 1 DIA/SEMANA PADEL | 20,15 |
| ADULTO 2 DIAS/SEMANA PADEL | 40,30 |
| INFANTIL 1 DIA/SEMANA PADEL | 14,70 |
| INFANTIL 2 DIAS/SEMANA PADEL | 29,35 |
| CAMPO DE FUTBOL INDOOR HIERBA ARTIFICIAL | |
| 1 HORA GRUPO ADULTO LABORABLE | 29,55 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (SABADO-DOMINGO) | 29,55 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 25,30 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 2,55 |

IDM EL VIAL PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------------------|----------|
| ARRENDAMIENTOS PISTA PADEL | |
| 1 HORA PISTA MAÑANAS | 5,20 |
| 1 HORA PISTA TARDES | 12,40 |
| 1 HORA SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 8,30 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 0,85 |
| ESCUELA DE PADEL | |
| ESCUELA PADEL MAÑANAS (4 HORAS/MES) | 16,55 |
| ESCUELA PADEL TARDES (4 HORAS/MES) | 19,85 |

CD OPEN ARENA**CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA**

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| ABONO OPEN | 50,00 |
| ABONO OPEN JUVENIL | 36,00 |
| ABONO OPEN MATINAL HORA VALLE | 39,00 |
| MATRICULA ABONO OPEN | 50,00 |
| MATRICULA ABONO OPEN JUVENIL | 30,00 |
| MATRICULA ABONO OPEN MATINAL HORA VALLE | 39,00 |
| SUPLEMENTO PACK FAMILIAR (*) ABONO OPEN (18 A 23 AÑOS) | 16,00 |
| PLUS POR NIÑO/A ABONO OPEN a partir del tercero | 5,00 |
| PLUS POR HIJO/A ABONO OPEN mayor 18 años | 16,00 |
| SUPLEMENTO TEMPORADA PISCINA ABONO OPEN | 100,00 |
| SUPLEMENTO TEMPORADA PISCINA ABONO OPEN FAMILIAR | 150,00 |
| DESCUENTO EN LUDOTECA A ABONADOS | 30,00% |

(*) Pack Familiar incluye Pareja + 2 niños menores de 18 años

Las modalidades de Abono Open, Open Matinal y Open Juvenil incluyen Gym.

ESCUELAS DEPORTIVAS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| ESCUELA FUTBOL 2 DIAS SEMANA + PARTIDO | 36,00 |
| ESCUELA DE KARATE | 30,50 |
| ESCUELA DE RUGBY (1 SESIÓN/SEMANA) | 19,00 |

ABONADOS

| ACTIVIDAD | Entrenamientos | PVP 2017 | Máximo alumnos |
|---|------------------|----------|----------------|
| CLASES DE TENIS PRE-TENIS 4-6 AÑOS | 2 dias/sem. 1 h. | 36,00 | 10 |
| | 1 dia/sem. 1 h. | 22,00 | 10 |
| CLASES DE TENIS INICIACIÓN Y AVANZADA 6/7-18 AÑOS | 1 dia/sem. 1 h. | 24,00 | 8 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 38,00 | 8 |
| CLASES DE TENIS PROMOCION 12-18 AÑOS | 1 dia/sem. 1 h. | 28,00 | 6 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 46,00 | 6 |
| CLASES DE TENIS ADULTOS MÁS DE 18 AÑOS | 1 dia/sem. 1 h. | 29,00 | 6 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 48,00 | 6 |
| | 1 dia/sem. 1 h. | 38,00 | 4 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 65,00 | 4 |
| PADEL INFANTIL VALLE | 2 dias/sem. 1 h. | 59,00 | 4 |
| | 1 dia/sem. 1h. | 30,00 | 4 |
| PADEL ADULTOS Iniciación/Perfeccionamiento | 2 dias/sem. 1 h. | 64,00 | 4 |
| | 1 dia/sem. 1h. | 35,00 | 4 |
| TENIS MATINAL ADULTOS | 1 dia/sem. 1h. | 25,00 | 5 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 44,00 | 5 |
| | 2 dias/sem. 1 h. | 53,00 | 4 |
| PADEL MATINAL ADULTOS Iniciación | 1 dia/sem. 1h. | 25,00 | 4 |
| | 2 dia/sem. 1h. | 50,00 | 4 |

D.T.O. COLECTIVOS ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y/O DEPORTIVO: 15%

NO ABONADOS

| ACTIVIDAD | Entrenamientos | PVP 2017 | Máximo alumnos |
|---|------------------|----------|----------------|
| CLASES DE TENIS PRE-TENIS 4-6 AÑOS | 2 días/sem. 1 h. | 41,00 | 10 |
| | 1 día/sem. 1 h. | 27,00 | 10 |
| CLASES DE TENIS INICIACIÓN Y AVANZADA 6/7-18 AÑOS | 1 día/sem. 1 h. | 29,00 | 8 |
| | 2 días/sem. 1 h. | 43,00 | 8 |
| CLASES DE TENIS PROMOCION 12-18 AÑOS | 1 día/sem. 1 h. | 33,00 | 6 |
| | 2 días/sem. 1 h. | 51,00 | 6 |
| CLASES DE TENIS ADULTOS MÁS DE 18 AÑOS | 1 día/sem. 1 h. | 34,00 | 6 |
| | 2 días/sem. 1 h. | 53,00 | 6 |
| CLASES DE TENIS ADULTOS MÁS DE 18 AÑOS | 1 día/sem. 1 h. | 43,00 | 4 |
| | 2 días/sem. 1 h. | 70,00 | 4 |
| PADEL INFANTIL VALLE | 2 días/sem. 1 h. | 64,00 | 4 |
| | 1 día/sem. 1h. | 35,00 | 4 |
| PADEL ADULTOS Iniciación/Perfeccionamiento | 2 días/sem. 1 h. | 69,00 | 4 |
| | 1 día/sem. 1h. | 39,00 | 4 |
| TENIS MATINAL ADULTOS | 1 día/sem. 1h. | 30,00 | 5 |
| | 2 días/sem. 1 h. | 49,00 | 5 |
| PADEL MATINAL ADULTOS Iniciación | 2 días/sem. 1 h. | 58,00 | 4 |
| | 1 día/sem. 1h. | 30,00 | 4 |
| | 2 día/sem. 1h. | 55,00 | 4 |

DTO. COLECTIVOS ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y/O DEPORTIVO: 15%

CLASES PARTICULARES DE TENIS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------|----------|
| 1 PERSONA ABONADO* | 25,00 |
| 1 PERSONA NO ABONADO* | 30,00 |
| 2 PERSONAS ABONADOS* | 30,00 |
| 2 PERSONAS NO ABONADOS* | 35,00 |
| 3 PERSONAS ABONADOS* | 35,00 |
| 3 PERSONAS NO ABONADOS* | 35,00 |

*PRECIO PISTA/HORA

ALQUILERES (PRECIO PISTA/HORA)

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| TENIS CUBIERTA NO ABONADO PUNTA | 18,00 |
| TENIS CUBIERTA NO ABONADO VALLE | 15,00 |
| TENIS DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO PUNTA | 14,00 |
| TENIS DESCUBIERTA BATIDA NO ABONADO VALLE | 10,00 |
| TENIS RESINA NO ABONADO PUNTA | 10,00 |
| TENIS RESINA NO ABONADO VALLE | 8,00 |
| TENIS CUBIERTA BATIDA ABONADO PUNTA | 8,00 |
| TENIS CUBIERTA BATIDA ABONADO VALLE | 6,00 |
| TENIS DESCUBIERTA BATIDA ABONADO PUNTA | 6,00 |
| TENIS DESCUBIERTA BATIDA ABONADO VALLE | 5,00 |
| TENIS RESINA ABONADO PUNTA | 3,50 |
| TENIS RESINA ABONADO VALLE | 2,50 |
| PADEL CUBIERTA NO ABONADO PUNTA | 16,00 |
| PADEL CUBIERTA NO ABONADO VALLE | 8,00 |
| PADEL DESCUBIERTA NO ABONADO PUNTA | 17,00 |
| PADEL DESCUBIERTA NO ABONADO VALLE | 8,00 |
| PADEL CUBIERTA ABONADO PUNTA | 8,00 |
| PADEL CUBIERTA ABONADO VALLE | 4,00 |
| PADEL DESCUBIERTA ABONADO PUNTA | 6,00 |
| PADEL DESCUBIERTA ABONADO VALLE | 3,50 |
| FUTBOL-RUGBY F7 PUNTA | 50,00 |
| FUTBOL-RUGBY F7 VALLE | 25,00 |
| FUTBOL-RUGBY F11 PUNTA | 130,00 |
| FUTBOL-RUGBY F11 VALLE | 50,00 |
| POLIDEPORTIVA PUNTA | 30,00 |
| POLIDEPORTIVA VALLE | 20,00 |
| HORA LUZ PADEL-TENIS | 3,00 |

* HORA PUNTA: De lunes a viernes 17h a 23h . Sábados, domingos y festivos 8h a 14h

* HORA VALLE: De lunes a viernes 8h a 16h.Sábados,domingos y festivos 15h a 23h

* SÁBADO TARDE SE CONSIDERA HORA PUNTA PARA CAMPO DE FUTBOL Y POLIDEPORTIVA

Precios con IVA incluido

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º

ANEXO IV: PRECIOS REFERENCIA INST.GESTIÓN INDIRECTA. ARRENDAMIENTOS

1.- PISCINA CLIMATIZADA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------------|----------|
| 1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO | 32,50 |
| 1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL | 23,70 |
| VASO COMPLETO/HORA GRUPO ADULTO | 213,00 |
| VASO COMPLETO/HORA GRUPO INFANTIL | 152,00 |

2.-PISCINA VERANO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------------------|----------|
| ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Adulto | 17,80 |
| ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Infantil | 11,60 |

2.1.- CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| M2/MES EN PISCINAS DE VERANO ESPACIO ZONA BAÑO | 10,50 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

3.-PISTA SALA DE BARRIO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--------------------------------|----------|
| 1 HORA 1/3 PISTA ADULTO | 19,50 |
| 1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL | 10,00 |
| 1 HORA 2/3 PISTA ADULTO | 26,60 |
| 1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL | 16,30 |
| 1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO | 32,50 |
| 1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL | 19,00 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 6,30 |

3.1.-EVENTOS NO DEPORTIVOS SALA DE BARRIO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES. | 1.282,70 |
| 1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL | 2.473,70 |
| 1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS | 3.664,70 |
| MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION | 778,80 |
| LIMPIEZA DE LA INSTALACION | 412,30 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | 824,60 |
| CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA | 164,90 |
| UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA | 55,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

4.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 17,80 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 8,70 |
| SUPLEMENTO 1 HORA LUZ | 3,60 |

5.-SAUNA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------|----------|
| 1 HORA ADULTO | 5,50 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 34,00 |
| BONO 10 USOS ADULTO | 45,00 |

**ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE*

6.-PISTA DE TENIS Y PADEL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------------------|----------|
| 1 HORA PISTA TENIS | 7,80 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA TENIS | 3,20 |
| 1 HORA PISTA PADEL | 12,70 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL | 2,80 |

Estos precios se entienden por hora y pista. El suplemento de iluminacion artificial se aplicará proporcionalmente a los arrendamientos por tiempos de media hora.

7.-PISTAS DE PADEL CUBIERTA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA PADEL CUBIERTA | 17,20 |
| 1 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ | 19,50 |
| 1'5 HORA PADEL CUBIERTA | 25,90 |
| 1'5 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ | 29,10 |
| 1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA | 8,60 |
| 1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA CON LUZ | 10,90 |

8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 58,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (sábados y domingos) | 62,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 41,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 116,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 83,00 |
| 1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h. | 35,00 |
| 1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h. | 24,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 9,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 26,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 5,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo. La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

9.-CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------------------------|----------|
| 1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO ADULTO | 10,00 |
| 1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO INFANTIL | 5,00 |
| 1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO ADULTO | 17,00 |
| 1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO INFANTIL | 8,00 |
| PARTIDO ADULTO | 25,00 |
| PARTIDO INFANTIL | 9,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA* | 6,00 |

*El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/2 campo

10.-CAMPO DE FUTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

11.-MUSCULACION

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| 1 HORA ADULTO | 4,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 27,10 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 18,20 |
| BONO 10 USOS ADULTO | 32,00 |

12.-SALA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO CUBIERTO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO | 27,10 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 15,20 |

13.-SALA DE JUNTAS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-----------------------|----------|
| SALA DE JUNTAS 1 HORA | 18,00 |

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

ANEXO V: PRECIOS CAMPOS DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL

C.F. CERRO MURIANO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES | 55,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 60,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES | 40,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 45,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 ADULTO (1) | 90,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 INFANTIL (1) | 70,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 35,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 25,00 |
| HORA ENTRENAMIENTO CAMPO FUTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2) | 8,50 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2) | 26,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO FUTBOL 7 (*) | 5,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES | 80,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 85,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL LABORABLES | 55,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 60,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 ADULTO (1) | 110,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 INFANTIL (1) | 90,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 50,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 35,00 |
| HORA ENTRENAMIENTO CAMPO FUTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2) | 17,00 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO FUTBOL 11 (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO.

(*) Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado con el Imdeco, en caso necesario.

C.F. GUADALQUIVIR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 35,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 LUZ ARTIFICIAL | 45,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 | 80,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 LUZ ARTIFICIAL | 90,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 45,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 LUZ ARTIFICIAL (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS ETC.) | 55,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 90,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 LUZ ARTIFICIAL (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 110,00 |

C.F. EL HIGUERÓN

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 40,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 | 60,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 50,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 70,00 |

C.F. NARANJO

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 50,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 50,00 |

C.F. FONTANAR

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 45,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 (COMPETICIONES NO FEDERADAS, INTERFÚTBOL, LIGA EMPRESAS, ETC.) | 65,00 |

C.F. VISTA ALEGRE

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 36,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 MAÑANAS (ORGANIZACIONES, ENTIDADES, ETC.) | 20,50 |
| SUPLEMENTO LUZ | 5,00 |

C.F. FIGUEROA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|-------------------------------|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTO | 58,40 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL | 41,50 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTO | 81,50 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL | 53,20 |

C.F. ENRIQUE PUGA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 50,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 | 50,00 |

C.F. VILLARRUBIA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|----------------------|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 35,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 | 60,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 | 70,00 |

C.F. FIGUEROA-NOREÑA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES | 50,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS SÁBADOS Y DOMINGOS | 54,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL | 35,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 ADULTO (1) | 90,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 7 INFANTIL (1) | 70,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 ADULTOS LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 35,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 INFANTIL LABORABLES HASTA LAS 15:00' H | 25,00 |
| HORA ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 8,50 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO CF7 (2) | 26,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CF 7 | 5,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS LABORABLES | 75,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 ADULTOS SÁBADOS Y DOMINGOS | 80,00 |
| HORA CAMPO FÚTBOL 11 INFANTIL | 50,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 ADULTO (1) | 110,00 |
| PARTIDO FÚTBOL 11 INFANTIL (1) | 90,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO.

(*) Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado con el Imdeco, en caso necesario.

C.F. MARGARITAS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 7 GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 58,00 |
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 7 GRUPO ADULTO (sábados y domingos) | 62,00 |
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 7 GRUPO INFANTIL | 41,00 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 7 ADULTO (1) | 116,00 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 7 INFANTIL (1) | 83,00 |
| 1 H. GRUPO CAMPO FUTBOL 7 ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h | 35,00 |
| 1 H. GRUPO CAMPO FUTBOL 7 INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h. | 24,00 |
| 1 H. CAMPO FUTBOL 7 ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 8,50 |
| PARTIDO FUTBOL 7 EQUIPO FEDERADO (2) | 26,00 |
| 1 H. CAMPO FUTBOL 7 "ARRENDAMIENTO INTENSIVO" (2) | 4,15 |
| SUPLEMENTO LUZ CAMPO FUTBOL 7 1 HORA (*) | 5,00 |
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 11 GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 11 GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA CAMPO FUTBOL 11 GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 11 ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO CAMPO FUTBOL 11 INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. CAMPO FUTBOL 11 ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 17,00 |
| PARTIDO FUTBOL 11 EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ CAMPO FUTBOL 11 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*) Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado con el Imdeco, en caso necesario.

C.F. FATIMA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|---------------------|----------|
| HORA CAMPO FÚTBOL 7 | 50,00 |
| PARTIDO FUTBOL 11 | 117,00 |

C.F. ASOMADILLA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

C.F. MIRALBAIDA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

C.F. PONIENTE

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la

visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

C.F. ALCOLEA

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

C.F. PALMERAS

| ACTIVIDAD | PVP 2017 |
|--|----------|
| 1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE | 81,00 |
| 1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos) | 85,00 |
| 1 HORA GRUPO INFANTIL | 53,00 |
| PARTIDO ADULTO (1) | 117,00 |
| PARTIDO INFANTIL (1) | 105,00 |
| 1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2) | 18,00 |
| PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2) | 45,00 |
| SUPLEMENTO LUZ 1 HORA (*) | 8,00 |

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO

(*)Sólo de aplicación a entrenamientos y partidos de equipos autorizados previamente por el IMDECO. El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente en función del periodo de tiempo (mínimo media hora). La luz artificial será la necesaria y suficiente para garantizar la visibilidad adecuada, siendo este aspecto contrastado por el Imdeco, en caso necesario

ANEXO VI: PRECIOS ARRENDAMIENTOS DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EXTERIOR EN INSTALACIONES

1.-CESION Y EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EXTERIOR

| ACTIVIDAD | PVP 2017(€/MES) |
|-------------------|-----------------|
| VALLA DE 8X3 MTS. | 62,95 |

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE